

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“CUMPLIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS DE LAS  
ADQUISICIONES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO AL  
CRÉDITO FISCAL DE LOS PERIODOS AGOSTO A  
DICIEMBRE DEL 2018 EN EL CONSORCIO VIAL ANGUIA”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contador Público**

Autores:

Bach. John Henry Ruiz Contreras

Bach. Carlos Jeferson Portilla De Los Rios

Asesor:

Mg. C.P.C. Bettina Janet Sánchez Pesantes

Trujillo - Perú

2020



## **DEDICATORIA**

A Dios por todo su apoyo incondicional en nuestro camino profesional. A nuestros padres y maestros por sus enseñanzas.

## AGRADECIMIENTO

Primeramente, a Dios por todo lo que nos ha dado en esta vida, por permitirnos estar bien de salud y bendecirnos con nuestros padres, maestros y amigos.

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
1.1. Realidad problemática.....	8
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos .....	17
1.4. Hipótesis.....	17
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>18</b>
2.1. Tipo de investigación .....	18
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos) .....	19
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	20
2.4. Procedimiento.....	21
2.5. Cuadro de Operacionalización de Variables .....	22
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS.....</b>	<b>24</b>
1. Determinar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.....	25
2. Determinar el cumplimiento de los requisitos formales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.....	32
3. Determinar el cumplimiento de la Ley de bancarización para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018. ....	37
4. Determinar el cumplimiento del depósito de la detracción para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018 .....	44
5. Determinar el cumplimiento de otros medios probatorios para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018. ....	52
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>61</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Niveles de cumplimiento .....	21
Tabla 2 Gastos sustentados .....	25
Tabla 3 Costos sustentados .....	28
Tabla 4 Escala para el cumplimiento de los requisitos sustanciales .....	29
Tabla 5 El cumplimiento de los requisitos sustanciales .....	30
Tabla 6 Requisitos Formales .....	32
Tabla 7 Resumen de comprobantes registrados .....	34
Tabla 8 Resumen de declaración por meses .....	35
Tabla 9 Escala para el cumplimiento de los Requisitos Formales .....	36
Tabla 10 Cumplimiento de los Requisitos Formales .....	36
Tabla 11 Cumplimiento de la Ley de Bancarización .....	38
Tabla 12 Transferencias .....	40
Tabla 13 Comprobantes de pago sin requisito de medio de pago .....	41
Tabla 14 Escala para el cumplimiento de los Requisitos Formales .....	42
Tabla 15 Cumplimiento de la ley de bancarización .....	42
Tabla 16 Resumen de comprobantes de prestación de servicios .....	44
Tabla 17 Resumen de comprobantes sujetos a SPOT .....	45
Tabla 18 Escala para el cumplimiento de los depósitos de detracciones .....	50
Tabla 19 Cumplimiento del depósito de detracciones .....	50
Tabla 20 Proveedores obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos .....	54
Tabla 21 Condición domiciliaria del proveedor .....	55
Tabla 22 Validación de comprobantes de pago .....	56
Tabla 23 Declaraciones PDT 0621 – Libros Electrónicos agosto a diciembre 2018 .....	57
Tabla 24 El cumplimiento de otros medios probatorios .....	57
Tabla 25 Resumen de todos los indicadores medidos .....	58

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Cumplimiento de los Requisitos Sustanciales .....	30
<b>Figura 2</b> Cumplimiento Requisitos Formales .....	37
<b>Figura 3</b> Cumplimiento de la ley de bancarización .....	43
<b>Figura 4</b> Cumplimiento de depósitos de detracción oportuno .....	51
<b>Figura 5</b> Cumplimiento de otros medios probatorios .....	58

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA, debido a una mala gestión contable y tributaria la empresa presentó ciertos problemas lo que generó el uso indebido del crédito fiscal. Por ello, la empresa para acceder al derecho al crédito fiscal, debe corroborar mediante medios probatorios todas las operaciones con el sustento de comprobantes de pago reuniendo los requisitos que exige la norma. Como parte de la metodología se empleó el enfoque cuantitativo tipo aplicada, bajo un diseño no experimental y transversal, haciendo uso del análisis documental de los comprobantes de pago y todo tipo de documentos del CONSORCIO VIAL ANGUIA del periodo de agosto a diciembre del 2018. Como resultados se obtuvo que el nivel de cumplimiento de los requisitos sustanciales de los comprobantes de pago en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, ha sido regular, lo mismo sucede con el nivel de cumplimiento de la Ley de bancarización, mientras que el nivel alto fue en el cumplimiento de las detracciones, el de los requisitos formales y el de otros medios probatorios, demostrándose esto con los comprobantes de pago y todo tipo de documentos. Concluyéndose que el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido significativamente en el derecho al crédito fiscal de los periodos los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

**Palabras clave:** Medios probatorios, crédito fiscal

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Actualmente las economías mundiales buscan el desarrollo económico, que a su vez ha ido incrementado su población.

Con lo anterior, surge la necesidad de realizar mayores obras públicas para satisfacer las necesidades de la población, por ello se estableció todo tipo de impuestos que permitieron a cada nación aumentar sus fuentes de ingreso, uno de los impuestos indirectos es el impuesto al valor añadido, que en diferentes países del mundo se fijan tasas que son gravadas a los productos de consumo o de servicio. (Licares, 2019, pág. 19)

A nivel internacional, en algunos países como España, las tasas del impuesto han incrementado debido a la crisis económica; donde el IVA es parecido a los 27 países de Europa, sin embargo, existe un país con menor porcentaje de IVA en América Latina siendo Panamá con una tasa del 7%, así también para Japón y Canadá cuentan con un menor porcentaje de IVA (Velayos, 2012). Manifestándose, que, al cumplirse con los medios probatorios justificados de manera adecuada, se podrá acceder al crédito fiscal.

De tal manera, según el MEF cita que el Impuesto General a las Ventas es la variedad nacional del Impuesto al Valor Agregado.

Es un impuesto indirecto que grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas, así pues, los contribuyentes del IGV son tan solo recaudadores del impuesto, ya que en realidad quienes lo soportan son los consumidores finales de bienes y servicios, quienes al no ser contribuyente no pueden hacer uso del crédito fiscal o ciertos beneficios tributarios. (MEF, 2016, pág. 1)

Por consiguiente, el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separado en los respectivos comprobantes de pago que respalden la adquisición de bienes, servicios y

contratos de construcción, que deberá ser utilizado mes a mes, deduciendo el impuesto bruto para obtener el impuesto a pagar (SUNAT, 2018).

Así también el crédito fiscal es primordial para determinar el pago del impuesto correspondiente al estado, así también para el uso correcto es indispensable que las adquisiciones de bienes o servicios sean sustentadas únicamente con comprobantes de pago de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago y que cumplan con los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal establecido en el TUO de la Ley del IGV artículo 18° y 19°, como también se debe cumplir con la Ley de bancarización y el depósito oportuno de las detracciones exigibles por la SUNAT. (Vilvarromero, 2018, pág. 10)

A nivel nacional, en el Perú la recaudación del impuesto general a las ventas es una fuente importante para financiar las obras públicas, que usualmente se grava de adquisiciones de bienes y servicios.

Debido a que en el país existen reglamentos y leyes que se deben de cumplir de manera adecuada para su correcta aplicación del impuesto general a las ventas, este es un tributo de liquidación mensual que se puede deducir del débito fiscal con crédito fiscal. (Licares, 2019, pág. 20)

Asimismo, se afirma que, las empresas que se acostumbren exceder las formalidades y sustentar las operaciones con la mayor documentación posible, y en un eventual procedimiento de fiscalización tributaria, contar con el respaldo documentario que no se limite a documentación contable, sino también de índole legal así como documentos internos, los cuales deben ser exhibidos y/o proporcionados a la Administración Tributaria desde el primer requerimiento antes de la notificación de los valores, toda vez que de cumplir con conservar y proporcionar toda la documentación que respalda los bienes y/o servicios adquiridos, hay menos probabilidad que el fisco concluya que las operaciones resultan no fehacientes y pretenda desconocer el gasto y el crédito Fiscal, respectivamente (Carrillo, 2019).

Sin embargo, en algunos casos el 36% de personas naturales o personas jurídicas no cumplen con el pago del impuesto general a las ventas y el 57% con el pago del impuesto a la renta. Esto se conoce como evasión tributaria, que por uso de medios ilegales reducen o evitan el pago de impuestos que le corresponde (Córdova, 2018).

De esta forma, en los presentes estudios, según Díaz (2018) en su tesis “Gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como no reales para prevenir contingencias tributarias en el sector construcción, ciudad de Tarapoto, 2017” (Tesis de pregrado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Sus principales conclusiones fueron que mediante la gestión actual con respecto al conocimiento de medios probatorios, que SUNAT desconoce cómo costos y gastos o lo califica como no reales, debido a que no muestra resultados aceptables, puesto que más de la mitad carece de conocimiento de la importancia de adjuntar, medios probatorios que permitan sustentar la fehaciencia del comprobante de pago, que un 57.96 % considera que no es factible establecer políticas, de allí se evidencia la falta de conocimiento de la validez de documentación probatoria.

Para Vilvarromero (2018) en su tesis “Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas en el crédito fiscal de la empresa Corporación Heyhans S.A.C año 2016” (tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte, Lima. Concluye que, la empresa no tomaba en consideración los requisitos establecidos en la Ley del IGV para el uso del crédito fiscal, puesto que a medida que las operaciones realizadas por la empresa cumplan con los requisitos que la Ley del IGV establece, el crédito fiscal no será reparado por la Administración Tributaria. Ya que el desconocimiento de la Normativa Tributaria, puede acarrear gastos innecesarios y no presupuestados, lo cual genera una inestabilidad económica y hasta puede llevar a la crisis financiera o quiebre de las pequeñas empresas, que buscan el crecimiento y desarrollo empresarial.

Asimismo, Bustinza (2019) en su tesis “Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal” (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Sus principales conclusiones fueron que los principales obstáculos en la acreditación de una operación irreal, es la limitación en la presentación de

pruebas, ya que según el Código Tributario restringe la actuación de medios probatorios mediante documentos, pericia y la inspección del órgano encargado, así pues, el Tribunal Fiscal establece como criterio recurrente que los contribuyentes deben contar con un mínimo indispensable de pruebas que demuestren la existencia de sus operaciones.

De igual manera, Rojas (2019) en su tesis “Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal” (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Concluye que las operaciones no reales en la mayoría de los casos originan el desconocimiento del crédito fiscal al adquirente por parte de la Administración Tributaria, convirtiéndose en una sanción confiscatoria, debido a que el contribuyente se confía que el responsable de la emisión del comprobante de pago cumple con las normativas tributarias, sin embargo, no cuenta que el emisor no cumplió con las formalidades que estipula la Ley, al momento de emitir el comprobante de pago, desconociendo el crédito fiscal por dichos actos.

Finalmente, para Carhuallanqui, Cayo, & Pagán (2016) en su tesis “Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013” (tesis de pregrado). Universidad de Ciencias y Humanidades, Los Olivos. Sus principales conclusiones fueron que los documentos tributarios falsos vinculan información con relevancia para el cálculo de las bases imponibles y en la determinación de la deuda tributaria, afectando a los principios de claridad y veracidad contable y el deber de contribuir; por ello, la adquisición de facturas adulteradas o facturas con falsedad material que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. afectan al uso del crédito fiscal. Por lo tanto, los responsables de la empresa y sus posibles cómplices estarían incurriendo en un delito tipificado en la Ley Penal Tributaria, por la obtención de comprobantes de pago falsos.

Para Aguilar (2016), la prueba es aquella actividad procedimental que se lleva a cabo a través de los medios probatorios, orientados a generar el convencimiento de la autoridad administrativa respecto a la veracidad o falsedad de las afirmaciones planteadas por la

Administración Tributaria. Así pues, los medios probatorios son los elementos que sirven para cumplir los fines procesales de la prueba judicial en el marco de un debido proceso legal, siendo personas y cosas que poseen información útil sobre los hechos idóneos para el desarrollo de las actividades y la producción del resultado probatorio (Meneses, 2014, pág. 61).

De tal manera, los medios probatorios efectivos respaldan el costo o gastos de crédito fiscal, que según Rojas (2018):

Durante el procedimiento de fiscalización presente al ente tributario por parte del sujeto fiscalizado, la exposición de informes técnicos, análisis, contrato, cotizaciones, libros de actas, libros contables, registros, orden de compra, proformas, conformidad de servicio o documentos relacionada con los hechos susceptibles de producir obligaciones tributarias o para controlar con las fiscalizaciones, las inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios y así validar sus obligaciones tributarias. (pág. 14)

Por consiguiente, los medios probatorios son los siguientes:

#### **a. Comprobantes de pago u otros documentos**

Según el artículo 1° del Reglamento del comprobante de pago RS N ° 007-99; menciona que los comprobantes de pago son documentos que acreditan la transferencia de bienes y la prestación de servicios. En el artículo 2° del Reglamento del comprobante de pago; considera como comprobantes de pago; las facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compras, tickets, documentos autorizados, entre otros.

- Facturas: Son documentos obligatorios que sirven para dejar constancia una operación económica y se emiten cuando la operación se realice con sujetos del impuesto general a las ventas que tengas derecho al crédito fiscal, cuando el comprador los solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- Cotizaciones: Es el precio al que se puede realizar una compra o venta de un valor en el mercado, así también se aplica al precio al que los compradores y vendedores

están dispuestos a concretar operaciones; es decir depende de la demanda y de la oferta en el mercado secundario (Zacharie, 2013).

- Actas de conformidad de las adquisiciones: Son reportes de órdenes de servicio en relación a las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así también como la prestación de servicios.
- Contratos de construcción: Según la NIC 11 lo define como un contrato relacionado al negocio, para la fabricación de un activo, relacionados entre sí, en relación con su último destino o utilización

## **b. Bancarización**

La bancarización se refiere al establecimiento de relaciones estatales y amplias entre las instituciones financieras y sus usuarios, en relación a un conjunto de servicios disponibles (Poggi, 2014). Asimismo, para SUNAT menciona que la bancarización consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales para identificar su origen y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización en situaciones de contingencia tributaria, como la evasión tributaria, lavado de activos, entre otros delitos.

- Medios de pago: Según el artículo 5° de la Ley de la Bancarización, los medios de pago a través de empresas del Sistema Financiero son: Depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, cheques, tarjetas de débito y de crédito expedidas en el país, remesas y cartas de crédito.
- Impuesto a las Transacciones financieras: Según SUNAT, los define como un impuesto que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas naturales y personas jurídicas a través de empresas del sistema financiero, dando uso de los medios de pago; cuya tasa es del 0.005% aplicándose sobre el valor de cada operación afecta.
- Responsables de declarar y pagar el ITF: Los responsables de declarar y pagar el impuesto ante la SUNAT, en cuanto a los agentes de retención o precepción son: empresas del Sistema Financiero y que realizan transferencias de fondos.

- Operaciones no afectas al ITF: Se considera como no afectas al impuesto lo siguiente:  
Los abonos a cuentas que abran los Empleadores a nombre de sus trabajadores o pensionistas, por el pago de remuneraciones o pensiones., los abonos a cuentas de CTS de los trabajadores, la acreditación o débito en las cuentas que los fondos mutuos y fondos de inversión que mantienen en empresas del sistema financiera por aporte de sus asociados.

### c. **Detracción**

Según SUNAT (2015), el sistema de detracciones o SPOT es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de ciertos tributos y consiste básicamente en la detracción que efectúa el comprador de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o prestador del servicio, lo cual esos fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación se puede efectuar pagos de tributos, multas y pagos a cuenta. El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP

Así pues, el derecho al crédito fiscal se ejercerá en el periodo al que corresponda la hoja del Registro de Compras en la que se anote el comprobante de pago o documento respectivo, siempre que la anotación se efectúe en las hojas del Registro de Compras. Por lo tanto, se presenta los siguientes requisitos:

- a. Requisitos sustanciales:** Según el artículo 18° de la Ley del IGV, menciona que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado por separado en el comprobante de pago, que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pago en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Por ello, deben de reunir los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, así pues, los gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al Reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

**b. Registros formales:** Según el artículo 19° de la Ley del IGV, menciona que, para ejercer el derecho del crédito fiscal, se debe cumplir con los siguientes requisitos formales:

- Que el impuesto general debe estar consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, en contrato de construcción, notas de débito, entre otros. De tal manera, los comprobantes de pago y documentos, son aquellos que, de acuerdo a las normas, sustentan el crédito fiscal.
- Que los comprobantes de pago o documentos deben consignarse el nombre y el número del RUC del emisor.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, documentos emitidos por SUNAT, o el formulario donde se conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliarios.

De manera que, según el artículo 22° de la Ley del IGV, menciona que, se ejerce el reintegro del crédito fiscal, en el caso de venta de bienes depreciables destinados al activo fijo, antes de transcurrido el plazo de dos años de haber sido puestos en funcionamiento y en precio menor al de su adquisición. Sin embargo, se excluyen del reintegro del crédito fiscal, en el momento en que la desaparición, destrucción o pérdida de bienes por caso fortuito o fuerza mayor, o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros; así mismo, por la venta de los bienes del activo fijo depreciados y las mermas y desmedros acreditados.

El Consorcio Vial Anguía debido a una mala gestión contable y tributaria presenta ciertos problemas, lo que generó el uso indebido del crédito fiscal. Así también, en algunos casos no cumple con los requisitos para su aplicación del crédito fiscal, por desconocimiento de las

normas y leyes tributarias establecidas por el estado. De tal manera, los proveedores que emiten los comprobantes de pago no tienen conocimiento de los requisitos formales y sustanciales para el uso del crédito fiscal. Por ello, la empresa para acceder al derecho del crédito fiscal, se debe corroborar mediante medios probatorios, todas las operaciones fidedignas con el sustento de comprobantes de pago reuniendo los requisitos que la norma exige y cumpliendo con las condiciones que amerite la utilización del crédito fiscal, así mismo mediante documentos para el acceso al derecho del crédito fiscal.

Sin embargo, mediante el proceso de fiscalización se aprecian problemas con el derecho del crédito fiscal en cuanto a medios probatorios, pues por desconocimiento, no cuentan con operaciones reales que sustenten el crédito fiscal y la fehaciencia de sus operaciones, de cierto modo, no acreditan la realidad de transacciones realizadas directamente con sus proveedores, tratándose de operaciones de compra de bienes.

Este estudio se justifica de manera teórica, puesto que se realiza un análisis y discusión de las teorías sobre los medios probatorios de las adquisiciones como los del derecho al crédito fiscal.

En cuanto a la justificación metodológica, se refiere a que, el uso de instrumentos como del tipo de investigación, lo cual servirá de base a futuras investigaciones.

Y en la justificación práctica, se evidencia que, al poder determinar el cumplimiento de los medios probatorios de las adquisiciones que han incidido en el derecho fiscal, permite que la empresa pueda aumentar sus conocimientos sobre ellos, y tomar futuras acciones para poder tener derecho al crédito fiscal, lo cual lo favorece económica y tributariamente.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.
- Determinar el cumplimiento de los requisitos formales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.
- Determinar el cumplimiento de la Ley de bancarización para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.
- Determinar el cumplimiento del depósito de la detracción para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.
- Determinar el cumplimiento de otros medios probatorios para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.

### **1.4. Hipótesis**

#### **1.4.1. Hipótesis general**

El cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido significativamente en el derecho al crédito fiscal de los periodos los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

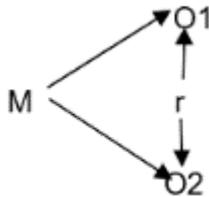
Esta investigación es de tipo aplicada, debido a que “cuenta con alternativas de solución para su aplicación en la investigación” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, pág. 42). Con el fin de determinar el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, ya que, “...se utiliza una metodología para probar la hipótesis, siendo el análisis estadístico y la medición numérica, con el fin de implantar pautas de comportamiento en la investigación” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, pág. 4). Es por eso que se ve conveniente que la presente investigación de enfoque cuantitativo se oriente a la recolección de información dentro del objeto de estudio relacionado en determinar el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. Además, fue descriptivo, porque se realizó la descripción de las variables de estudio, asimismo fue, correlacional, puesto que se requirió determinar la relación que existe entre las variables.

Este estudio es de diseño no experimental, debido a que “se realizan estudios sin la manipulación deliberada entre las variables y en relación a los fenómenos en su contexto natural para analizarlos” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, pág. 153). Asimismo, es de corte transaccional, pues “la investigación recopila datos en un tiempo único, con el fin de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, pág. 154). Este diseño de corte transversal será aplicado para el estudio referido al cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en

el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

DIAGRAMA



Donde:

M: Muestras en quien se realiza el estudio

X: Medios probatorios

Y: Crédito fiscal

R: Relación entre variables

## 2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Para Hernández, Fernández, y Baptista (2014) citan a la población como “un conjunto de todos los casos, personas que se estudian de acuerdo a la naturaleza del problema para el análisis de la investigación” (p.174). La población son todos los comprobantes de pago y documentos referidos a las adquisiciones.

La muestra es una parte de la población, es decir “es un subgrupo de elementos que pertenecen a ese conjunto al que llamamos población” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, pág. 175). Por eso, como muestra de estudio son todos los comprobantes de compra del periodo agosto a diciembre 2018.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **2.3.1. Técnica**

**Análisis documental:** Este tipo de técnica es una operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida.

### **2.3.2. Instrumento**

**Guía de análisis documental:** Es un instrumento que permite evaluar y observar ciertos fenómenos actuales en la empresa Consorcio Vial Anguia en el año 2018, mediante comprobantes de pago y documentos como contratos, ordenes de servicios, valorizaciones, cuaderno de obra, libros electrónicos y estados de cuenta, que permitirá recolectar información en cuanto al estudio referido al cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

### **2.3.3. Análisis de datos**

Para la obtención de los datos se revisará todos los comprobantes y documentos de la empresa Consorcio Vial Anguia en el año 2018, cuyo análisis de datos será evaluado a través de tres niveles (bajo, regular y alto) por los cuales se cuantifico a través de entrevistas a Expertos en Fiscalización, Representante Legal de la empresa, indicando cual sería el margen promedio de cada evaluación, cuya información se presentará con tablas y figuras para determinar el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

## CUADRO DE EVALUACIÓN:

*Tabla 1*

*Niveles de cumplimiento*

<b>Niveles</b>	<b>Márgenes</b>
<b>Bajo</b>	Menor a 70%
<b>Medio</b>	Mayor 70% hasta 85%
<b>Alto</b>	Mayor a 85%

### 2.4. Procedimiento

Para el desarrollo de la investigación se consideró lo siguiente:

- Elección de tema e investigación
- Formulación del problema
- Recopilación de la información
- Desarrollo de cada punto de la investigación de acuerdo al protocolo de la universidad.

## 2.5. Cuadro de Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable independiente:</b> Medios probatorios de las adquisiciones	Los medios probatorios efectivos respaldan el costo o gastos de crédito fiscal durante el procedimiento de fiscalización, presente al ente tributario por parte del sujeto fiscalizado, la exposición de informes técnicos, análisis, contrato, cotizaciones, libros de actas, libros contables, registros, orden de compra, proformas, conformidad de servicio o documentos relacionada con los hechos susceptibles de producir obligaciones tributarias o para controlar con las fiscalizaciones, las inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios y así validar sus obligaciones tributarias (Rojas, 2018, pág. 14).	Comprobantes de pago y documentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Validación de los comprobantes de las adquisiciones</li> <li>– PDT 0621</li> <li>– Registro de Compras</li> </ul>
		Bancarización	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Medios de pago</li> <li>– Operaciones pendientes de pago</li> </ul>
		Detracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Operaciones sujetas al sistema de detracciones</li> <li>– Tasas de detracciones</li> </ul>

<b>Variable dependiente:</b> Crédito fiscal	Crédito fiscal se ejercerá en el periodo al que corresponda la hoja del Registro de Compras en la que se anote el comprobante de pago o documento respectivo, siempre que la anotación se efectúe en las hojas del Registro de Compras.	Requisitos sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Gastos sustentados</li> <li>– Costos sustentados</li> <li>– Operaciones destinadas al pago de impuestos</li> </ul>
		Requisitos formales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Emisor del comprobante inscrito en el Ruc</li> <li>– Comprobantes de pago que acrediten la compra de un bien o servicio</li> <li>– Comprobantes de pago o documentos fehacientes</li> </ul>

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

Los resultados del análisis de datos se presentan de acuerdo a los objetivos establecidos.

CONSORCIO VIAL ANGUIA inició sus actividades económicas el 02/08/2018, se encuentra ubicada en CAL. JUAN MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES II ETAPA (LA LIBERTAD -TRUJILLO - TRUJILLO), a la fecha la situación actual de esta empresa dentro del mercado peruano es ACTIVO. CONSORCIO VIAL ANGUIA es una Contratos Colaboración Empresarial que tiene como giro, actividad, rubro principal CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

La obra realizada fue “Mejoramiento del Camino Vecinal La Palma - Conchan - La Legua - Tacabamba - Chugur - Anguia - Rodeopampa - Guineamayo, Distritos Conchan - Tacabamba - Anguia, Chota - Cajamarca, Tramo I Guineamayo - Rodeopampa - Anguia - Chugur”. Entre las dificultades encontradas en la obra fueron:

- En el mes de diciembre hubo continuas lluvias, que obstaculizaron los avances de la ejecución de la obra por lo que se tuvo que tomar medidas para seguir continuando con las labores programadas.
- En el mes de diciembre continuo los problemas con la población que desconoce los beneficios de la obra, sin embargo, se trabaja en la concientización a fin de que nos permitan trabajar y claro reconociendo los derechos de vía necesarios.

1. Determinar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.

Tabla 2

Gastos sustentados

FEC. EMI	TIP	SERIE	DOC. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DESCRIPCION	SI ES GASTO	DESTINADO A OPERACIONES GRAVADAS
28/08/2018	1	F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	42.71	7.69	50.40	Útiles de Escritorio	art. 37 causalidad de la LIR	SI
05/09/2018	1	FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	25.42	4.58	30.00	Envío de Documentos	art. 37 causalidad de la LIR	SI
04/09/2018	1	1	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L.	164.41	29.59	194.00	Útiles de Escritorio	art. 37 causalidad de la LIR	SI
04/09/2018	1	1	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	16.95	3.05	20.00	Impresión de documentos	art. 37 causalidad de la LIR	SI
06/09/2018	1	1	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	1,059.32	190.68	1,250.00	Materiales para mantenimiento de oficina	art. 37 causalidad de la LIR	SI
06/09/2018	1	1	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	220.34	39.66	260.00	Impresión de documentos	art. 37 causalidad de la LIR	SI
14/11/2018	1	F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	8.47	1.53	10.00	Legalizacion de documentos	art. 37 causalidad de la LIR	SI
14/11/2018	1	F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	301.69	54.30	355.99	legalizacion de Libros contables	art. 37 causalidad de la LIR	SI
01/11/2018	1	5	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	171.76	30.92	202.68	Combustible	art. 37 causalidad de la LIR	SI
27/11/2018	1	F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	34.07	6.13	40.20	Útiles de Escritorio	art. 37 causalidad de la LIR	SI
28/11/2018	1	F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	76.27	13.73	90.00	Legalizacion de documentos	art. 37 causalidad de la LIR	SI
30/11/2018	1	1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,639.97	295.20	1,935.17	Servicio Contable	art. 37 causalidad de la LIR	SI
30/11/2018	1	1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	12,096.24	2,177.32	14,273.56	Servicio Contable	art. 37 causalidad de la LIR	SI
						15,857.62	2,854.38	18,712.00			

De acuerdo a la Ley del impuesto General a las Ventas en el artículo 18° nos mencionada lo siguiente: “Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos en los cuales, que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto y se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

En el caso de, la Ley del impuesto a la Renta en el artículo 37° nos dice que: “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

- Razonabilidad

La razonabilidad es un criterio que complementa a la causalidad subjetiva, la cual debe ser analizada en base a los ingresos del contribuyente o empresa. Los gastos deben ser destinados a generar rentas gravadas los cuales deben ser proporcionales a los ingresos obtenidos.

Ahora bien, los gastos son realizados con el objetivo de producir mayores ganancias, no obstante, forma parte del riesgo empresarial que dichos gastos no generen necesariamente mayor enriquecimiento o que las previsiones de ganancias estimadas al inicio no se concreten. Los gastos deducibles no son sólo los que cumplen con el principio de eficiencia económica, debido a que la ineficiencia no es un impedimento para la deducción de los gastos. Si esto fuera así, no fuera posible deducir pérdidas.

- Normalidad

La normalidad es un criterio que complementa a la causalidad objetiva, y se basa en que los gastos deducibles son aquellos relacionados con la actividad empresarial. Este criterio está vinculado a su vez con la definición de la causalidad establecida por el Tribunal Fiscal y acorde a ella el gasto necesario es el gasto normal.

Debe atenderse específicamente las operaciones económicas de cada contribuyente o empresa para lograr determinar si el gasto es normal con el giro del negocio.

- Generalidad

La generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la deducción de las rentas, con lo cual su exigencia sólo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del Artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta. No sólo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionados con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número o universo de sujetos, cumplen con el principio de causalidad si son destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

En el caso de la Tabla 2 presentado, se incurrió en gastos de (útiles de escritorio, asesoría contable, servicios notariales, impresión de documentos) siendo necesarios para realizar mantener la fuente productora según principio de causalidad del artículo 37° de la Ley Del impuesto a la Renta. Por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro anterior son aceptados por la Ley del impuesto a la renta, asimismo determinándose el cumplimiento de los requisitos sustanciales.

**Tabla 3**

**Costos sustentados**

<b>INFORMACION DEL PROVEEDOR</b>													
<b>FEC. EMI</b>	<b>TIP</b>	<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>		<b>APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION</b>		<b>BASE</b>		<b>DESCRIPCION</b>	<b>SI ES COSTO</b>	<b>DESTINADO A OPERACIONES GRAVADOS</b>
		<b>SERI E</b>	<b>DOC. NRO</b>	<b>RUC</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>IMPONIBLE</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>					
29/11/18	01	E001	000066	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	363,098.78	65,357.78	428,456.56	Valorización N° 01	Núm. 2 último párrafo Art. 20 LIR	SI		
14/12/18	01	0001	000071	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,285,518.18	231,393.27	1,516,911.45	Valorización N° 02	Núm. 2 último párrafo Art. 20 LIR	SI		
17/12/18	01	E001	000041	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,353,177.03	243,571.87	1,596,748.90	Valorización N° 01	Núm. 2 último párrafo Art. 20 LIR	SI		
31/12/18	01	0002	000168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	429,730.39	77,351.47	507,081.86	Valorización N° 03	Núm. 2 último párrafo Art. 20 LIR	SI		
31/12/18	01	0001	000380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	408,243.88	73,483.90	481,727.78	Valorización N° 03	Núm. 2 último párrafo Art. 20 LIR	SI		

De acuerdo a la Ley del impuesto General a las Ventas en el artículo 18° nos mencionada lo siguiente: “Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos en los cuales, que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto y se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Mientras que en el tema de costos se enuncia en el numeral 2 del último párrafo del artículo 20 de la ley del impuesto a la renta y el 22 en el reglamento del mismo que, “Por costo computable de los bienes enajenados, se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda.”

En las tablas anteriores se menciona el resumen de los costos y gastos, al costado de los cuales se indica si cumple los requisitos sustanciales como costo gasto según artículo 37° y 20° de la ley del impuesto a la renta.

**Tabla 4**

***Escala para el cumplimiento de los requisitos sustanciales***

<b>Cumplimiento</b>	<b>Márgenes</b>
<b>Bajo</b>	Menor a 70%
<b>Medio</b>	Mayor 70% hasta 85%
<b>Alto</b>	Mayor a 85%

La escala consta de tres niveles, la cual se determinará el nivel de cumplimiento de los requisitos sustanciales en base a los documentos analizados determinándose un porcentaje.

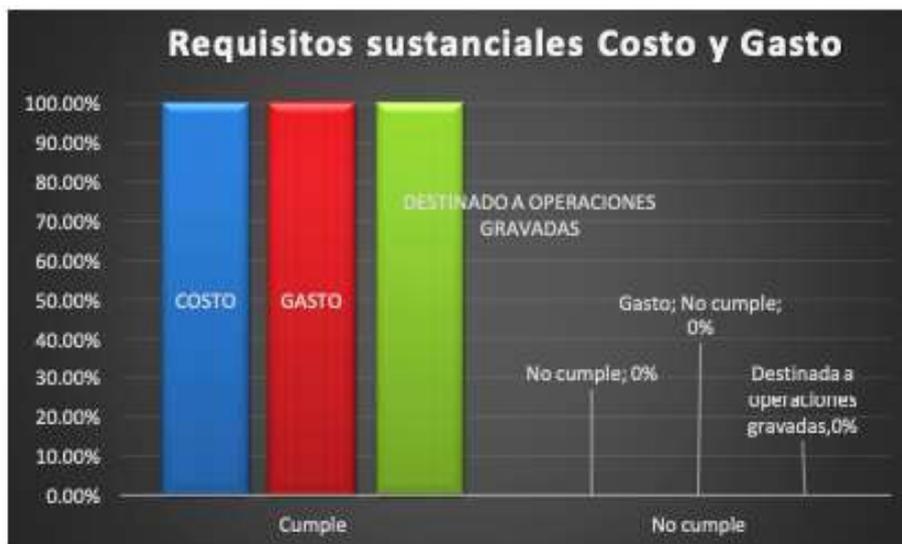
**Tabla 5**

***El cumplimiento de los requisitos sustanciales***

Requisitos Cumplimiento	Destinado a		%	
	Gasto	Costo		operaciones gravadas
Cumple	2,854	691,158	694,013	100%
No cumple	0	0	0	0%

**Figura 1**

***El cumplimiento de los requisitos sustanciales***



De acuerdo a la tabla y gráfica anterior, se evidencia que el cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago, se puede afirmar que las operaciones sustentan costo, gasto y que son destinadas a operaciones gravadas según el artículo 37° y el 20° de la Ley del Impuesto a la Renta como lo exige el artículo 18° de la Ley del Impuesto del IGV, concluimos que el nivel es alto, puesto que resultó ser 100%, afirmándose dicho nivel en el cumplimiento de los requisitos sustanciales. Esta tabla y figura fue realizada en base a los montos de los comprobantes de pago.

2. Determinar el cumplimiento de los requisitos formales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.

**Tabla 6**

**Requisitos formales**

COMPROBANTE DE PAGO					ADQ.GRAV. DEST. A OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXPORTACIÓN				DESCRIPCION	Inc. a) Art. 19 LIGV	Inc. b) Art. 19 LIGV	Inc. c) Art. 19 LIGV
FEC. EMI	TIP	SERIE	DOC. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL				
28/08/2018	1	F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	42.71	7.69	50.40	Útiles de Escritorio	SI	SI	SI
05/09/2018	1	FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	25.42	4.58	30.00	Envío de Documentos	SI	SI	SI
04/09/2018	1	1	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L.	164.41	29.59	194.00	Útiles de Escritorio	SI	SI	SI
04/09/2018	1	1	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	16.95	3.05	20.00	Impresión de documentos	SI	SI	SI
06/09/2018	1	1	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	1,059.32	190.68	1,250.00	Materiales para mantenimiento de oficina	SI	SI	SI
06/09/2018	1	1	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	220.34	39.66	260.00	Impresión de documentos	SI	SI	SI
14/11/2018	1	F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	8.47	1.53	10.00	Legalización de documentos	SI	SI	SI
14/11/2018	1	F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	301.69	54.30	355.99	legalización de Libros contables	SI	SI	SI
01/11/2018	1	5	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	171.76	30.92	202.68	Combustible	SI	SI	SI
27/11/2018	1	F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	34.07	6.13	40.20	Útiles de Escritorio	SI	SI	SI
28/11/2018	1	F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	76.27	13.73	90.00	Legalización de documentos	SI	SI	SI
30/11/2018	1	1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,639.97	295.20	1,935.17	Servicio Contable	SI	SI	SI
30/11/2018	1	1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	12,096.24	2,177.32	14,273.56	Servicio Contable	SI	SI	SI
29/11/2018	1	E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	363,098.78	65,357.78	428,456.56	Valorización N° 01	SI	SI	SI
14/12/18	1	1	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,285,518.18	231,393.27	1,516,911.45	Valorización N° 02	SI	SI	SI
17/12/2018	1	E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,353,177.03	243,571.87	1,596,748.90	Valorización N° 01	SI	SI	SI
31/12/2018	1	2	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	429,730.39	77,351.47	507,081.86	Valorización N° 03	SI	SI	SI
31/12/2018	1	1	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	408,243.88	73,483.90	481,727.78	Valorización N° 03	SI	SI	SI

Asimismo, para los requisitos formales es necesario cumplir lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, para ejercer el derecho al crédito fiscal es fundamental que se cumpla lo siguiente:

- Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción.
- Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras.  
Tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso.

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 19° como bien se indicó en los párrafos anteriores, se evaluaron todos los comprobantes de pago y se determinó lo siguiente

- Se Cumplió con el inc. a), ya que se evidencio que en todos los comprobantes de pago está consignado el impuesto por separado (base imponible, igv, total).

**Tabla 7**

**Resumen de comprobantes registrados**

<b>PERIODO</b>	<b>BASE IMP</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ago-18</b>		-	-
<b>sep-18</b>		-	-
<b>oct-18</b>		-	-
<b>nov-18</b>	365,220.19	65,739.63	430,959.82
<b>dic-18</b>	3,490,405.70	628,273.03	4,118,678.73

- Se cumplió con el inc. b), ya que se evidenció que, en todos los comprobantes de pago anotados en el registro de compras, se encuentran debidamente con su número de RUC, el cual ha sido verificado en la página de SUNAT. Siendo estos:

- Empresa De Transportes Ave Fénix S.A.C.: 20133605291
- Trujillo Book Center E.I.R.L: 20602713807
- Ventura Javier Luz Angelica: 10409892740
- Inversiones Y Multiservicios P & R E.I.R.L.: 20602356737
- Corporación Tres Estrellas S.A.C.: 20600677072
- Guerra Salas Guillermo Ludwig Federico: 10179384812
- Estación De Servicios Romar Sociedad Anónima Cerrada:  
20480516851
- Corporación Financiera S.A.C. - CORFINAN S.A.C.: 20559646378
- Copy Ventas S.R.L.: 20132051322
- Multiservicios Hebary E.I.R.L: 20529438843
- Ibecza Contratistas Generales S.A.C.: 20477403124

- Se Cumplió con el inc. c), ya que se evidencio que todos los comprobantes de pago están anotados en el Registro de Compra en su oportunidad.

Para el presente caso, Consorcio Vial Anguia se afilio de manera voluntaria a declarar libros electrónicos (PLE), ya que, el nivel de ingresos proyectado supera las 75 UIT. Los mismos que fueron declarados en su oportunidad según el cronograma establecido por la Administración Tributaria.

Los periodos de agosto hasta octubre los registros se declararon en cero, pero hubo cumplimiento tardío. Sin embargo, dicho atraso no implicará la pérdida del derecho al crédito según el artículo 19° de la Ley del IGV. Por otro lado, los periodos de noviembre a diciembre donde fueron anotados todos los comprobantes en evaluación, los registros fueron declarados oportunamente.

**Tabla 8**

**Resumen de declaración por meses**

<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Declaración</b>	<b>Nro. de Orden</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Atraso</b>
<b>Agosto</b>	18/10/2018	18289067	18/09/2018	SI
<b>Setiembre</b>	18/10/2018	18289552	17/10/2018	SI
<b>Octubre</b>	20/11/2018	18851884	19/11/2018	SI
<b>Noviembre</b>	17/12/2018	19289169	18/12/2018	NO
<b>Diciembre</b>	17/01/2019	19925326	17/01/2019	NO

**Tabla 9**

**Escala para el cumplimiento de los requisitos formales**

<b>Niveles</b>	<b>Márgenes</b>
<b>Bajo</b>	Menor a 70%
<b>Medio</b>	Mayor 70% hasta 85%
<b>Alto</b>	Mayor a 85%

La escala consta de tres niveles, la cual se hace en base a los documentos analizados determinándose un porcentaje de cumplimiento

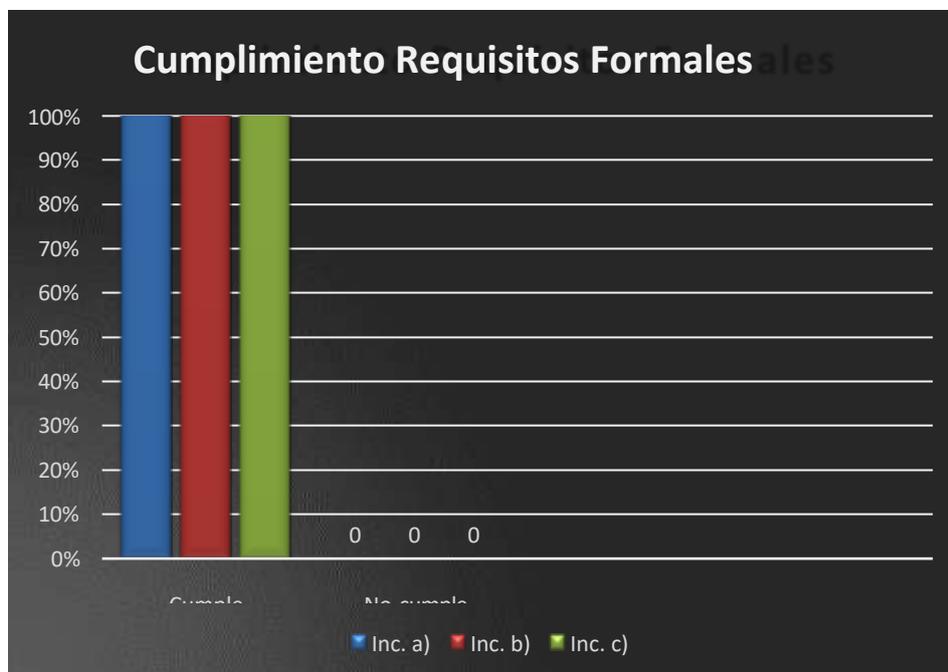
**Tabla 10**

**Cumplimiento de los requisitos formales**

	Inc. a)	Inc. b)	Inc. c)	%
Cumple	694,013	694,013	694,013	100%
No cumple	0	0	0	0%

**Figura 2**

**Cumplimiento requisitos formales**



De acuerdo a la tabla y gráfica anterior, se evidencia que el cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago es alto, puesto que resultó ser 100%, afirmándose dicho cumplimiento de los requisitos formales. Este resultado salió de los montos de los documentos de compras, en donde indica el importe total de 694,013 soles en cada ítem.

- Determinar el cumplimiento de la Ley de bancarización para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018.

Según el concepto de bancarización, esta medida permite que todas las operaciones prueben la veracidad de los hechos, funcionando como un control de las mismas, yendo en contra de la evasión tributaria y otra mala práctica contraria a la formalización.

Como medios de pago se destinaron en la empresa: las transferencias en cuenta de la empresa como los depósitos en cuenta por medio de órdenes de pago.

Tabla 11

Cumplimiento de la ley de bancarización

COMPROBANTE DE PAGO					ADQ.GRAV. DEST. A OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXPORTACIÓN					
FEC. EMI	TIP	SERIE	DOC. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	TRANSFERENCE	SIN MEDIO DE PAGO
28/08/2018	1	F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	42.71	7.69	50.40		SI
05/09/2018	1	FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	25.42	4.58	30.00		SI
04/09/2018	1	1	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L	164.41	29.59	194.00		SI
04/09/2018	1	1	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	16.95	3.05	20.00		SI
06/09/2018	1	1	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	1,059.32	190.68	1,250.00		SI
06/09/2018	1	1	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	220.34	39.66	260.00		SI
14/11/2018	1	F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	8.47	1.53	10.00		SI
14/11/2018	1	F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	301.69	54.30	355.99		SI
01/11/2018	1	5	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	171.76	30.92	202.68		SI
27/11/2018	1	F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	34.07	6.13	40.20		SI
28/11/2018	1	F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	76.27	13.73	90.00		SI
30/11/2018	1	1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,639.97	295.20	1,935.17		SI
30/11/2018	1	1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	12,096.24	2,177.32	14,273.56		SI
29/11/2018	1	E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	363,098.78	65,357.78	428,456.56		SI
14/12/18	1	1	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,285,518.18	231,393.27	1,516,911.45	SI	
17/12/2018	1	E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,353,177.03	243,571.87	1,596,748.90	SI	
31/12/2018	1	2	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	429,730.39	77,351.47	507,081.86	SI	
31/12/2018	1	1	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	408,243.88	73,483.90	481,727.78	SI	

De conformidad a lo señalado en el artículo 4° y 5° de la Ley de Bancarización

N° 28194 señala lo siguiente:

▪ **Artículo 4° - Monto a partir del cual se utilizará medios de pago**

El monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago es de S/  
3,500.00 soles o \$1,000 dólares americanos.

▪ **Artículo 5° - Medios de pago**

Los medios de pago a través de empresas del sistema financiero que se  
utilizaran en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- Depósitos en Cuenta
- Giros
- Transferencia de Fondos
- Órdenes de pago
- Tarjeta de debito expedidas en el país
- Tarjetas de crédito expedidas en el país
- Cheques con cláusulas "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

En consecuencia, en virtud a la normativa expuesta se ha evaluado los  
comprobantes de pago de los periodos agosto a diciembre del 2018  
determinando lo siguiente.

1) Comprobantes de pago con Transferencia:

**Tabla 12**

**Transferencias**

<i>FEC. EMI</i>	<i>SER IE</i>	<i>DO C. NR O</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACI ON O RAZON SOCIAL</i>	<i>IGV</i>	<i>TOTA L</i>	<i>TRAN SFER ENCI A</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>	<i>NRO DE OPERACION</i>
14/12/2 018	1	71	IBECZA CONTRATISTA S GENERALES S.A.C.	231,393.27	1,516, 911.45	SI	14/12/2018	0100146708
17/12/2 018	E00 1	41	MULTISERVICI OS HEBARY EIRL	243,571.87	1,596, 748.90	SI	13/12/2018	0100002918
31/12/2 018	2	168	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	77,351.47	507,08 1.86	SI	04/02/2018	0100056488
31/12/2 018	1	380	IBECZA CONTRATISTA S GENERALES S.A.C.	73,483.90	481,72 7.78	SI	04/02/2018	0100146708

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia que el medio de pago utilizado para los comprobantes de pago que sustentan costo fue mediante transferencia. Por lo tanto, se puede afirmar que se cumplió con los requisitos que exige la Ley de Bancarización.

2) Comprobantes de pago sin requisito de medio de Pago:

**Tabla 13**

**Comprobantes de pago sin requisitos de medio de pago**

<i>FEC. EMI</i>	<i>SERI E</i>	<i>DOC. NRO</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL</i>	<i>IGV</i>	<i>TOTAL</i>	<i>SIN MEDIO DE PAGO</i>
28/08/2018	F572	19933	COPY VENTAS S.R.L.	7.69	50.40	SI
05/09/2018	FE01	31345	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	4.58	30.00	SI
04/09/2018	1	2040	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R. L	29.59	194.00	SI
04/09/2018	1	311	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	3.05	20.00	SI
06/09/2018	1	1310	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	190.68	1,250.00	SI
06/09/2018	1	1696	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	39.66	260.00	SI
14/11/2018	F001	8811	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	1.53	10.00	SI
14/11/2018	F001	8812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	54.30	355.99	SI
01/11/2018	5	9241	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30.92	202.68	SI
27/11/2018	F572	23574	COPY VENTAS S.R.L.	6.13	40.20	SI
28/11/2018	F001	9165	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	13.73	90.00	SI
30/11/2018	1	2527	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	295.20	1,935.17	SI
30/11/2018	1	2528	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	2,177	14,274	SI

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia los comprobantes de pago que sustentan gasto detallados en la tabla N° 13 no se ha utilizado ningún medio de pago, ya que, los importes menores a S/. 3,500.00 soles no están obligados a usar ningún medio de pago para ejercer el derecho al crédito fiscal. Por lo tanto, se puede afirmar que se cumplió con los requisitos que exige la Ley de Bancarización. Sin embargo, se encontró la factura 2528 de la empresa Corporación Financiera S.A.C no cuenta con medio de pago, siendo así, dicho comprobante no tiene derecho al crédito fiscal, ya que no cumple con el requisito de bancarización y la factura E001-66 del proveedor Ibecza Contratistas Generales S.A.C con importe de S/. 428,456.56 que amerita bancarización está pendiente de pago, por lo tanto, se no considera en la evaluación.

3) Comprobantes pendientes de pago:

<i>FEC. EMI</i>	<i>SERI E</i>	<i>DOC. NRO</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL</i>	<i>IGV</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ESTADO</i>
29/11/2018	E001	0066	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	65,357.78	428,456.56	Pendiente de Pago

**Tabla 14**

**Escala para el cumplimiento de los requisitos formales**

<b>Cumplimiento</b>	<b>Márgenes</b>
<b>Bajo</b>	Menor a 70%
<b>Medio</b>	Mayor 70% hasta 85%
<b>Alto</b>	Mayor a 85%

La escala consta de tres niveles, la cual se hace en base a los documentos analizados determinándose un porcentaje de cumplimiento.

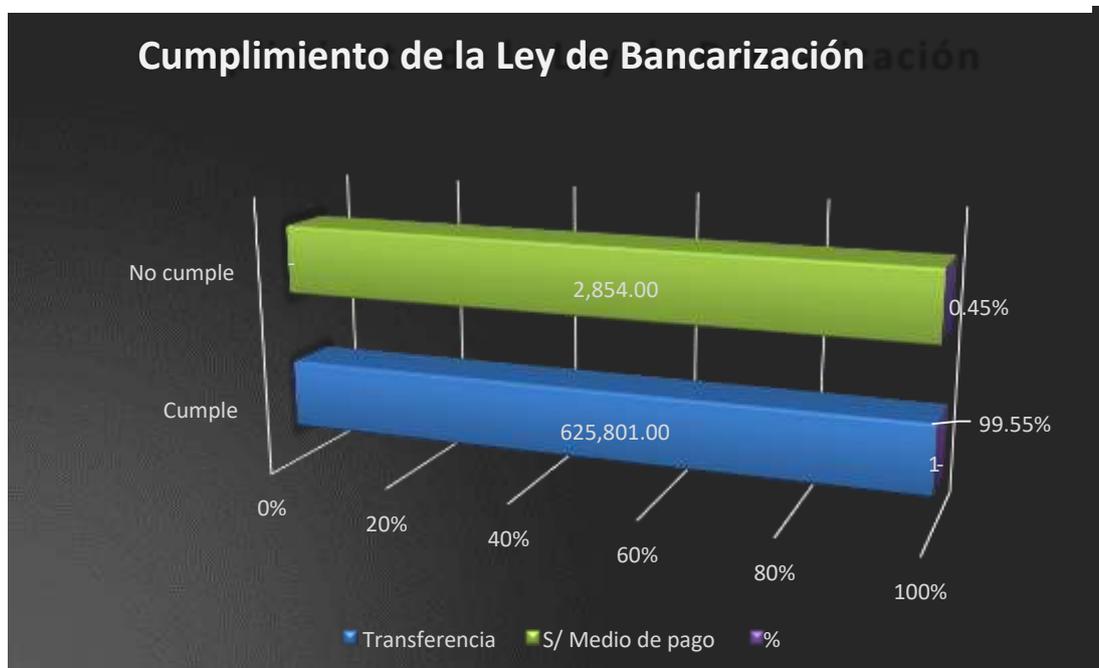
**Tabla 15**

**Cumplimiento de ley de bancarización**

	Transferencia	S/Medio de pago	%
Cumple	625,801	0	99.55%
No cumple	0	2,854	0.45%

**Figura 3**

**Cumplimiento de la ley de bancarización**



De acuerdo a la tabla y gráfica anterior, se evidencia que el nivel de cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago, se puede afirmar que el cumplimiento es alto, puesto que resultó ser 99.55% usó medio de pago (transferencia), afirmándose dicho nivel en el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa. Sin embargo, el 0.45% de los comprobantes no cumple con el artículo 4° de la Ley de Bancarización, ya que no superan el monto de S/. 3,500 a excepción del comprobante 0001-2528 del proveedor Corporación Financiera S.A.C. por el importe de S/ 14,273.5. Por lo que dicho no se debería haber tomado como crédito fiscal para el periodo diciembre 2018, de tal manera que en dicho mes se ha perdido derecho al crédito fiscal.

4. Determinar el cumplimiento del depósito de la detracción para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018.

**Tabla 16**

**Resumen de comprobantes de prestación de servicios**

COMPROBANTE DE PAGO				APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION		TOTAL	SUJETOS DEL SPOT	
FEC. EMI	TIPO	SERIE	DOC. NRO	NUMERO	RAZON SOCIAL		APLICA	NO APLICA
05/09/2018	1	FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	30.00		X
04/09/2018	1	1	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L	194.00		X
04/09/2018	1	1	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	20.00		X
06/09/2018	1	1	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	1,250.00		X
06/09/2018	1	1	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	260.00		X
14/11/2018	1	F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	10.00		X
14/11/2018	1	F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	355.99		X
01/11/2018	1	5	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	202.68		X
27/11/2018	1	F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	40.20		X
28/11/2018	1	F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	90.00		X
29/11/2018	1	E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	428,456.56	X	
28/08/2018	1	F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	50.40		X
14/12/2018	1	1	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,516,911.45	X	
17/12/2018	1	E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,596,748.90	X	
30/11/2018	1	1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,935.17	X	
30/11/2018	1	1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	14,273.56	X	
31/12/2018	1	2	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	507,081.86	X	
31/12/2018	1	1	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	481,727.78	X	

**Tabla 17**

**Resumen de comprobantes sujetos a SPOT**

FEC. EMI	SERIE	DOC. NRO	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O		FECHA DE DETRACCIÓN	NUMERO DE CONSTANCIA DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACC IÓN	DEPOSITO OPORTUNO
				RAZON SOCIAL	TOTAL				
14/12/2018	1	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,516,911.45	08/01/2019	181910802770342	S/60,676.46	SI
17/12/2018	E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,596,748.90	27/12/2018	1818C2702093597	S/63,870.00	SI
29/11/2018	E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	428,456.56	07/12/2018	1818C0702341462	S/17,138.20	SI
30/11/2018	1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,935.17	27/12/2018	1818C2703543239	S/232.20	SI
30/11/2018	1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	14,273.56	07/01/2019	181910703323363	S/1,712.83	SI
31/12/2018	2	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	507,081.86	-	-	-	NO
31/12/2018	1	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	481,727.78	08/01/2019	181910802811883	S/19,269.11	SI

Según la ley de detracciones inciso a) del Artículo N° 08 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT señala que el depósito de la detracción es efectuado cuando el importe es igual o mayor S/ 700.00 soles del comprobante. También podemos mencionar según el inciso a) del Artículo N° 4 del T.U.O. D. Leg. N° 940 el monto del depósito será determinado mediante un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje, teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas.

Según lo analizado en los 18 comprobantes podemos observar que la mayoría de comprobantes no superan los S/ 700.00 soles para que pueda ser objeto de una obligación financiera.

En el mes de noviembre solamente se observa una factura 0001- 000001310, con número de RUC: 20602356737, cuya razón social es INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L., que supera los S/ 700.00 soles según la ley, pero no está afecto según la ley de detracciones ya que su operación consta de venta de materiales de construcción, el cual según su naturaleza no se encuentran en ninguno de los anexos de la ley de detracciones.

En el mes de diciembre, cabe resaltar que según la ley de detracciones en sus anexos se le aplica el 4% a los contratos de construcción, de acuerdo a ello, en el reporte de compras del mes declarado, se puede observar como todas las operaciones del mes mencionado cumplen con esa condición.

Se debe tener en cuenta que según el Numeral 1 de la Primera Disposición Final del T.U.O. D. Leg. N° 940 en las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción: Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18°, 19°, 23°, 34° y 35° de la Ley de IGV o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el período en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por

la SUNAT de conformidad con el artículo 7°. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

Es por eso que se observa que la factura 0001- 168, con número de RUC: 20601187044, cuya razón social es Corporación J&B Asociados S.A.C. con un importe total de S/. 507,081.86 siendo el IGV el importe de S/. 77,351.47 no se realizó el depósito de deducción en la fecha oportuna de tal manera que en dicho mes se ha perdido el derecho al crédito fiscal.

#### **Otros Servicios Empresariales. 12%**

A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas – Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:

- a) Actividades jurídicas (7411).
- b). Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).
- c). Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).
- d). Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).
- e). Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).
- f). Publicidad (7430).
- g). Actividades de investigación y seguridad (7492).
- h). H). Actividades de limpieza de edificios (7493).
- i) Actividades de envase y empaque (7495).

De acuerdo a ello, en la empresa se han realizado las deducciones por el concepto de deducción del 12% por servicio contable ejecutado por la empresa CORPORACION FINANCIERA S.A.C. – CORFINAN S.A.C., cuyos montos fueron de S/ 232.20, S/1,712.83 en las fechas del 30/11/2018.

**Tabla 18**

**Escala para el cumplimiento de los depósitos de detracciones**

<b>Cumplimiento</b>	<b>Márgenes</b>
<b>Bajo</b>	Menor a 70%
<b>Medio</b>	Mayor 70% hasta 85%
<b>Alto</b>	Mayor a 85%

La escala consta de tres niveles, la cual se hace en base a los documentos analizados determinándose un porcentaje de cumplimiento.

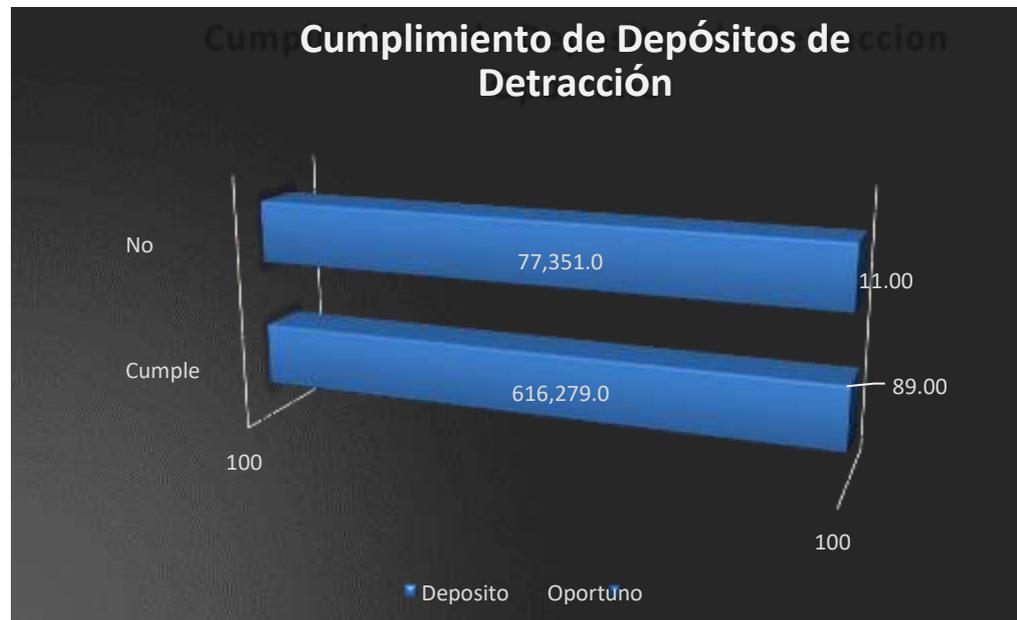
**Tabla 19**

**Cumplimiento de depósito de detracciones**

	<b>Depósitos</b>	<b>%</b>
	<b>Oportuno</b>	
<b>Cumple</b>	616,279	89%
<b>No cumple</b>	77,351	11%

**Figura 4**

**Cumplimiento de depósito de detracción oportuno**



De acuerdo a la tabla y gráfica anterior, se evidencia que el cumplimiento obtenido de acuerdo a los comprobantes de pago, se puede afirmar que es alto, puesto que resultó ser 89% que los depósitos oportunos cumplimiento de los requisitos que exige la normativa. Sin embargo, el 11% no cumplen ya que, el comprobante Nro. 168 del proveedor Corporación J&B Asociados S.A.C aún no se ha realizado, por lo tanto, no corresponde el uso del crédito fiscal en el periodo de diciembre 2018.

5. Determinar el cumplimiento de otros medios probatorios para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA. en el año 2018.

Entre otros medios probatorios se presentan los siguientes:

- 1. Obligatoriedad de Emisores Electrónicos:**

La adquisición de la calidad de emisor electrónico de los comprobantes de pago electrónico, las notas de crédito electrónicas y/o las notas de débito electrónicas; en los términos indicados en la resolución de superintendencia que efectúe la designación, la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y/o aquella que regule el sistema que se use para la emisión, según sea el caso.

Al respecto, es pertinente indicar que los sujetos a los que se les asigne la calidad de emisor electrónico sin indicar que deben usar solo uno de los sistemas comprendidos en el SEE, tendrán la obligación de emitir los comprobantes de pago electrónicos correspondientes a través del SEE, usando, a su elección, los sistemas que les estén permitidos, respecto de las operaciones que se indican en las resoluciones de superintendencia que regulan cada uno de esos sistemas.

La posibilidad excepcional del emisor electrónico, que adquirió esa calidad por determinación de la SUNAT, de emitir, respecto de las operaciones por las que corresponde emitir un comprobante de pago electrónico: comprobantes de pago emitidos en formato impreso o importado por imprenta autorizada, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, o documentos autorizados, según corresponda, en el supuesto señalado en el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT.

Cabe indicar que el artículo 4º de la referida resolución de superintendencia regula los supuestos en los que se permite la concurrencia de la emisión electrónica y de la emisión en formatos impresos o importados o de tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, estableciendo en el inciso a) de su numeral 4.1 que el emisor electrónico

por determinación de la SUNAT que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir los comprobantes de pago electrónicos puede emitir los comprobantes de pago en los formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas o los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, cuando corresponda.

Sin embargo, en el artículo 19° de la Ley del Impuesto General a la Ventas regula los requisitos formales que deben cumplirse para ejercer el derecho al crédito fiscal, indicándose en el cuarto párrafo de dicho artículo que tratándose de comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del IGV y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- ✚ Con los medios de pago que señale el Reglamento.
- ✚ Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido Reglamento

Por lo tanto, si un sujeto designado como emisor electrónico del SEE emite un documento en formato pre impreso por una operación por la que está obligado a emitir un comprobante de pago electrónico, aquel documento al no reunir las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobante de Pago no permitirá al adquirente o usuario sustentar el crédito fiscal, salvo que contenga la información señalada en el artículo 1° de la Ley N.° 29215 y se hubiera efectuado el pago del total de la operación, incluyendo el pago del IGV y de la percepción, de ser el caso, con los medios de pago y cumpliendo los requisitos señalados para tal efecto por el Reglamento de la Ley del IGV.

**Tabla 20**

**Proveedores obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos**

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	OBLIGADOR A EMISOR ELECTRONICO	FECHA
20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	SI	01/12/2016
20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	SI	01/12/2016
20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L	SI	01/01/2020
10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	NO	
20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	NO	
20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	NO	
10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	SI	01/12/2016
20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO	
20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	SI	01/03/2019
20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	SI	01/05/2018
20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	SI	01/03/2019
20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI	01/03/2019

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y a la tabla anterior, se evidenció que el cumplimiento con respecto a la obligatoriedad de emisores electrónicos es alto, puesto que los proveedores que emitieron comprobantes impresos no están obligados a emitir comprobantes electrónicos. Por otro lado, los proveedores obligados a emitirlos, cumplieron con la Ley de IGV y el Reglamento de Comprobantes de Pago como emisores electrónicos.

**2. Condición domiciliaria del proveedor al 31 de diciembre 2018:**

Mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01802-1-2017, el Tribunal Fiscal estableció que los comprobantes de pago emitidos por proveedores que al 31 de diciembre de un ejercicio se encuentren en la condición de “no habido”, no otorgan derecho al crédito fiscal, ello de conformidad con el inciso a) del artículo 18° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y el inciso j) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

**Tabla 21**

**Condición domiciliaria del proveedor**

<i>RUC</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL</i>	<i>CONDICIÓN</i>	<i>AL</i>
20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	HABIDO	31/12/2018
20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	HABIDO	31/12/2018
20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L	HABIDO	31/12/2018
10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	HABIDO	31/12/2018
20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	HABIDO	31/12/2018
20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	HABIDO	31/12/2018
10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	HABIDO	31/12/2018
20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	31/12/2018
20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	HABIDO	31/12/2018
20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	HABIDO	31/12/2018
20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	HABIDO	31/12/2018
20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	HABIDO	31/12/2018

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y la tabla anterior, se evidenció que los proveedores al 31 de diciembre del periodo 2018 se encontraron con la condición de Habido cumpliendo con los requisitos contemplado en la Ley para la obtención al derecho del crédito fiscal para los periodos agosto a diciembre del 2018.

3. Validación de comprobante de pago (físico y/o electrónico):

**Tabla 22**

**Validación de comprobantes de pago**

SERIE	DOC. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	IGV	TOTAL	VALIDACION DE COMPROBANTE
F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	7.69	50.40	COMPROBANTE VALIDO
FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	4.58	30.00	COMPROBANTE VALIDO
1	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L.	29.59	194.00	COMPROBANTE VALIDO
1	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	3.05	20.00	COMPROBANTE VALIDO
1	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	190.68	1,250.00	COMPROBANTE VALIDO
1	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	39.66	260.00	COMPROBANTE VALIDO
F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	1.53	10.00	COMPROBANTE VALIDO
F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	54.30	355.99	COMPROBANTE VALIDO
5	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30.92	202.68	COMPROBANTE VALIDO
F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	6.13	40.20	COMPROBANTE VALIDO
F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	13.73	90.00	COMPROBANTE VALIDO
1	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	295.20	1,935.17	COMPROBANTE VALIDO
1	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	2,177.32	14,273.56	COMPROBANTE VALIDO
E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	65,357.78	428,456.56	COMPROBANTE VALIDO
1	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	231,393.27	1,516,911.45	COMPROBANTE VALIDO
E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	243,571.87	1,596,748.90	COMPROBANTE VALIDO
2	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	77,351.47	507,081.86	COMPROBANTE VALIDO
1	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	73,483.90	481,727.78	COMPROBANTE VALIDO

De acuerdo con la tabla anterior, se evidenció que todos los comprobantes emitidos por los proveedores son válidos para la obtención al derecho del crédito fiscal para los periodos agosto a diciembre del 2018.

4. Verificación en el PDT 0621 – Libros Electrónicos de las adquisiciones del periodo agosto a diciembre 2018:

**Tabla 23**

**Declaraciones PDT 0621 - Libros Electrónicos agosto a diciembre 2018**

PERIODO	LIBROS ELECTRONICO		PDT 0621	
	BASE IMP	IGV	BASE IMP	IGV
ago-18		-	-	-
sep-18		-	-	-
oct-18		-	-	-
nov-18	365,220.19	65,739.63	365,220.19	65,739.63
dic-18	3,490,405.70	628,273.03	3,490,405.70	628,273.03

Se verifico los montos declarados en los PDTS 0621 como en los registros de los libros electrónicos evidenciándose la concordancia de los montos informados a la SUNAT los mismo que se usaron como crédito fiscal para los periodos agosto a diciembre del 2018.

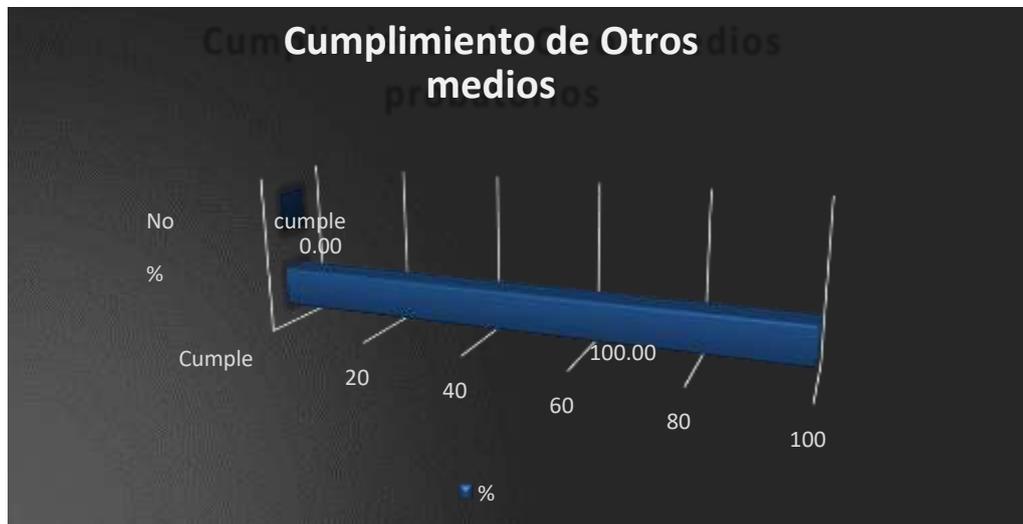
**Tabla 24**

**El cumplimiento de otros medios probatorios**

	Obligatoriedad de emisor electrónico	Condición Domiciliaria	Validación de Comprobantes	Verificación de PDT - PLE	% Promedio
Cumple	100%	100%	100%	100%	100%
No cumple	0%	0%	0%	0%	0%

**Figura 5**

**Cumplimiento de otros medios probatorios**



De acuerdo a la tabla y gráfico anterior, se evidencia que el cumplimiento de otros medios probatorios es del 100% para el uso correcto del derecho al crédito fiscal.

**Tabla 25**

**Resumen de todos los indicadores medidos**

Resumen total	Cumple	No Cumple
Requisitos sustanciales de costos	100%	0%
Requisitos sustanciales de gastos	100%	0%
Requisitos formales	100%	0%
Ley de bancarización	99.55%	0.45%
Detracción	89%	11%
Otros medios probatorios	100%	0%

Al ver que el cumplimiento de los requisitos sustanciales, formales, de la ley de bancarización, del depósito de detracción y otros medios probatorios, es significativo puesto que han sido corroborados en documentos.

Respondiendo al objetivo general, se denota que el cumplimiento de medios probatorios incide de manera significativa en el crédito fiscal del CONSORCIO VIAL ANGUIA. En el año 2018.

➤ **Incidencia económica del desconocimiento del crédito fiscal por no cumplir los medios probatorios para la obtención del crédito fiscal de los periodos agosto hasta diciembre del 2018:**

- **Ley de Bancarización – Comprobante sin medio de Pago.**

La factura N° 001-2528 del proveedor Corporación Financiera S.A.C emitida el día 30/11/2018 por el importe de 14,274 no cumplió con la Ley de la Bancarización por la falta del uso de medios de pago como bien lo indica la norma. Por lo tanto, se realiza el reparo del crédito fiscal y la determinación de la infracción por haber incurrido por declarar cifras o datos falsos en el periodo de diciembre del 2018, según el numeral 1) del artículo 178 del TUO del código tributario.

<b>Detalle</b>	<b>Periodo</b>	<b>Tributo</b>	<b>Monto</b>	<b>Intereses al 31/08/2020</b>	<b>Total</b>
Crédito Fiscal a reparar	122018	1011	2,177	492	2,669
Multa - numeral 1) Art. 178	122018	-	1,089	246	1,335
<b>TOTAL</b>			<b>3,266</b>	<b>738</b>	<b>4,004</b>

Ley de Deduciones – Comprobante sin depósito de deducción.

La factura N° 002-168 del proveedor Corporación J&B Asociados S.A.C emitida el día 31/12/2018 por el importe de 507,082 no cumplió con el depósito de deducción como bien lo indica la Ley. Por lo tanto, se realiza el reparo del crédito fiscal y la determinación de la infracción por haber incurrido por declarar cifras o datos falsos en el periodo de diciembre del 2018, según el numeral 1) del artículo 178 del TUO del código tributario.

<b>Detalle</b>	<b>Periodo</b>	<b>Tributo</b>	<b>Monto</b>	<b>Intereses al 31/08/2020</b>	<b>Total</b>
Crédito Fiscal a reparar	122018	1011	77,351	20,497	97,848
Multa - numeral 1) Art. 178	122018	-	38,676	8,749	47,425
<b>TOTAL</b>			<b>116,027</b>	<b>29,246</b>	<b>145,273</b>

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

A nivel general, se aprueba la hipótesis general de que: El cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido significativamente en el derecho al crédito fiscal de los periodos los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.

Esto va acorde con los resultados obtenidos por Rojas (2019), quien denotó que, las operaciones al no contar con medios probatorios en la mayoría de los casos originan el desconocimiento del crédito fiscal al adquirente por parte de la Administración Tributaria, convirtiéndose en una sanción confiscatoria.

En cuanto al primer objetivo específico, se estableció que el cumplimiento de los requisitos sustanciales de los comprobantes en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue del 100%, puesto que, durante los meses de agosto a diciembre del año 2018, se pudo demostrar la sustentación de los costos y gastos, y el debido pago de los impuestos, esto verificado a través del reporte de compras emitido por la empresa y los libros electrónicos que aparecen en SUNAT.

Esto acorde con lo obtenido por, Bustinza (2019), quien afirmó que la acreditación de una operación se debe presentar medios probatorios validando cada una de las operaciones, ya que según el Código Tributario restringe la actuación de medios probatorios mediante documentos, pericia y la inspección del órgano encargado, así pues, el Tribunal Fiscal establece como criterio recurrente que los contribuyentes deben contar con un mínimo indispensable de pruebas que demuestren la existencia de sus operaciones. Esto quiere decir que se debe demostrar en los comprobantes los requisitos sustanciales a la misma vez de los formales.

En cuanto al segundo objetivo específico, se estableció que el cumplimiento de los requisitos formales de los comprobantes de pago en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue del 100%, esto debido a que cada costo o gasto sustentado estaba debidamente descrito, es decir se enunciaba en cada cual el emisor del comprobante, el número de RUC, la denominación del comprobante, así como el monto del IGV. Además de estar debidamente anotado en los libros electrónicos según el cronograma establecido por la Administración Tributaria. Sin embargo, en los periodos evaluados se observó que los meses de agosto, setiembre y octubre fueron declarados con atraso, generando posibles contingencias tributarias de una multa del 0.6% de los ingresos netos del año anterior que corresponde por llevar con atraso los libros electrónicos según el numeral 5) del artículo 175 del Código Tributario con un régimen de gradualidad del 90%. Pero la empresa según la ficha RUC fue inscrita 02 de agosto del 2018 correspondiéndole una multa correspondiente a 1 UIT, la misma que ya fue pagada por un importe de S/ 384.00

De acuerdo con lo obtenido por Carhuallanqui, Cayo, & Pagán (2016), quienes afirmaron que los documentos tributarios falsos vinculan información con relevancia para el cálculo de las bases imponibles y en la determinación de la deuda tributaria, afectando a los principios de claridad y veracidad contable y el deber de contribuir; por ello, la adquisición de facturas adulteradas o facturas con falsedad material que registra la empresa Constructora T&J S.A.C. afectan al uso del crédito fiscal. Esto quiere decir que los documentos se deben demostrar debidamente con los requisitos establecidos por ley, para que no puedan ocurrir problemas legales después.

En cuanto al tercer objetivo específico, se estableció que, el cumplimiento de la Ley de bancarización en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue del 99.55%, y el 0.45% representan comprobantes que no están sujetos al uso de medios de pago, debido a que no superan el monto de S/ 3,500.

Sin embargo, se detectó un crédito fiscal de la factura Nro. 66 del proveedor Ibecza Contratistas Generales por el importe de S/. 65,357.78 que está sujeto al cumplimiento de la bancarización. Sin embargo, aún está pendiente de pago, pero si no se cumple con este requisito se tendría de rectificar el periodo de noviembre con las contingencias tributarias por considerar un crédito fiscal indebido. Asimismo, la factura Nro. 2528 correspondiente al proveedor Corporación Financiera SAC con crédito fiscal de S/. 2,177.32 no cumplió con el requisito que exige la Ley de bancarización, correspondiente el reparo de manera inmediata más intereses por el importe de S/ 2,669 además, de la multa del 50% por ciento del mismo por considerarse de manera indebida en el PDT 0621, más intereses moratorios ascendiendo a un importe de S/ 1,335

Acorde lo anterior con lo obtenido por, Bustinza (2019), quien afirmó que se debe de contar con un mínimo indispensable de pruebas que demuestren la existencia de sus operaciones, en este caso pueden ser los voucher, transferencias de las operaciones efectuadas, tanto de compra o venta cuando el monto es mayor a 3500 soles, lo cual puede verse reflejado en los estados de cuenta.

En cuanto al cuarto objetivo específico, se estableció que el cumplimiento de la detracción en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, ha sido de un 89%, puesto que el comprobante N° 002-168 del proveedor Corporación J&B Asociados .S.A.C. no cumplió con la Ley de Detracción al no realizar dicho depósito en los plazos establecidos correspondiente el reparo de manera inmediata más intereses por el importe de S/ 97,848 además, correspondiendo una multa del 50% por ciento del mismo más intereses moratorios ascendiendo a un importe de S/ 47,425.

Además, se muestran los porcentajes detraídos de las operaciones realizadas en noviembre y diciembre, donde se demuestra el pago de detracción al 4% y el 12%, de acuerdo a la ley conforme a la SUNAT, que establece para el sector de construcción como para el pago de servicios empresariales, que en este caso fue requerido el servicio contable.

Acorde ello con lo obtenido por Vilvarromero (2018), quien afirmó que el desconocimiento de la Normativa Tributaria, puede acarrear gastos innecesarios y no presupuestados, lo cual genera una inestabilidad económica y hasta puede llevar a la crisis financiera. Esto quiere decir que se debe de tener en cuenta el porcentaje de detracción de los servicios prestados por entidades que son detractoras del IGV, esto con la finalidad de no cometer errores o no cumplir con la ley.

En cuanto al quinto objetivo específico, se estableció que, el cumplimiento de otros medios probatorios en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue del 100%, esto debido a que se evidenció que el cumplimiento con respecto a la obligatoriedad de emisores electrónicos es alto, puesto que los proveedores que emitieron comprobantes impresos no están obligados a emitir comprobantes electrónicos, también se evidenció que los proveedores al 31 de diciembre del periodo 2018 se encontraron con la condición de Habido cumpliendo con los requisitos contemplado en la Ley para la obtención al derecho del crédito, a la vez se validó los comprobantes emitidos por los proveedores siendo así correctos para la obtención del derecho al crédito fiscal y para finalizar se hizo un cruce del PDT 0621 con los libros electrónicos que verificó la concordancia de los montos informados a SUNAT el mismo que se usaron como crédito fiscal para los periodos agosto a diciembre 2018.

Si bien es cierto, en el RTF N° 11854-2-2016 señala que la empresa debe mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho al crédito fiscal. Por ejemplo, cotizaciones, proformas, orden de servicio/compra, valorizaciones, correos electrónicos, entre otros. Pero es importante analizar la envergadura de una empresa ya que, es un factor determinante para que esos elementos mínimos que exigen puedan darse, dado que las pequeñas empresas no cuentan con los recursos económicos y de personal suficiente ni la asesoría continua que si tiene una mediana empresa o grande empresa, donde sus procesos son determinados por áreas específicas.

Esto acorde con lo expresado por Díaz (2018), quien obtuvo que, más de la mitad de los empresarios del sector de construcción carece de conocimiento de la importancia de adjuntar, medios probatorios que permitan sustentar la fehaciencia del comprobante de pago, que un 57.96 % considera que no es factible establecer políticas, de allí se evidencia la falta de conocimiento de la validez de documentación probatoria.

## 4.2 Conclusiones

- El cumplimiento de los requisitos sustanciales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue alto (100%), puesto que se cumplió con la presentación de los documentos durante los meses de agosto a diciembre, se evidencio que las operaciones son consideradas costo y gasto destinadas a operaciones gravadas que se paga impuesto.
- El cumplimiento de los requisitos formales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue alto (100%), esto debido a que en los documentos presentaron los datos consignados en cada uno cumple con los requisitos establecidos por la Ley del Impuesto a las Ventas.
- El cumplimiento de la Ley de bancarización para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue alto (99.89%), esto debido a que se ha cumplido con los medios probatorios en este caso las transferencias a través de los estados de cuenta de la empresa.
- El cumplimiento del depósito de la detracción para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, ha sido alto (89%), esto debido a que, a los documentos de compra se les ha aplicado el porcentaje de detracción del 4% y del 12% para las operaciones de construcción como de servicios empresariales de contabilidad, respectivamente.

- El cumplimiento de otros medios probatorios para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018, fue del (100%), esto debido a que, se cumplió la obligatoriedad de comprobantes de emisores electrónicos, la validación de los mismo y la condición del domicilio fiscal al cierre del periodo del 2018, los mismo que fueron declarados en el PDT 0621 y registro de compras electrónico.

## REFERENCIAS

- Aguilar, H. (2016). *La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44° de la Ley del IGV*. Tesis de grado, Universidad de Lima, Lima. Obtenido de [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/9514/Aguilar\\_Espinoza\\_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/9514/Aguilar_Espinoza_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguilar, H. (2019). Guías de remisión. *Infotributaria*, 45-72. Obtenido de [https://infotributaria.files.wordpress.com/2019/10/guias\\_de\\_remision.pdf](https://infotributaria.files.wordpress.com/2019/10/guias_de_remision.pdf)
- Bacilio, N. (2018). *Derecho & Razón*. Trujillo: Apex Iuris. Obtenido de [https://www.academia.edu/38042452/LA\\_PRUEBA\\_PRECONSTITUIDA\\_Y\\_LA\\_PRUEBA\\_TASADA\\_EN\\_EL\\_DERECHO\\_TRIBUTARIO?auto=download](https://www.academia.edu/38042452/LA_PRUEBA_PRECONSTITUIDA_Y_LA_PRUEBA_TASADA_EN_EL_DERECHO_TRIBUTARIO?auto=download)
- Bustinza, R. (2019). *Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal*. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15039/BUSTINZA\\_CARPIO\\_LUCES\\_Y\\_SOMBRA EN LA FISCALIZACION DE OPERACIONES NO REALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15039/BUSTINZA_CARPIO_LUCES_Y_SOMBRA EN LA FISCALIZACION DE OPERACIONES NO REALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carhuallanqui, J., Cayo, T., & Pagán, S. (2016). *Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013*. Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias Humanidades, Los Olivos. Obtenido de <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/100/CD-TCON-043-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova, N. (2 de agosto de 2018). MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta. *Andina*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx>
- Díaz, S. (2018). *Gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como no reales para prevenir contingencias tributarias en el sector construcción, ciudad de Tarapoto, 2017*. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1555/1/TM\\_DiazNarvaSujei.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1555/1/TM_DiazNarvaSujei.pdf)
- Gitman, L., & Zutter, C. (2012). *Principios de administración financiera* (Decimosegunda ed.). México: Pearson Educación.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Licares, E. (2019). *Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018*. Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3093/TESIS%20Licares%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MEF. (2016). Incumplimiento IGV Sunat. *Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000*, 1-16. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/c\\_Incumplimiento\\_IGV\\_SUNAT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SUNAT.pdf)
- Meneses, C. (2014). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. *Revista Ius et Praxis*, 43-86. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n2/art03.pdf>
- Poggi, M. (2014). Bancarización en el Perú. *Superintendencia de Banca, Seguros y AFP*. Obtenido de <https://docplayer.es/48024528-Bancarizacion-en-el-peru.html>
- Rojas, D. (2019). *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3282/OPERACIONES%20NO%20REALES%20CON%20SIMULACION%20RELATIVA%20Y%20SU%20INFLUENCIA%20EN%20EL%20CREDITO%20FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, J. (2018). *El principio de fehcencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/32180>
- Sánchez, J. (2014). *Tratamiento Tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao, Callao. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1115/46.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SUNAT. (2007). Medios probatorios. *Código tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo3.htm>

- SUNAT. (2015). Crédito fiscal del IGV. *Revista de Asesoría Empresarial*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/272214881/CREDITO-FISCAL-2015-pdf>
- Sunat. (2015). *Sistema de detracciones del IGV*. Lima. Obtenido de [http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDetraccionesModificaciones\\_2015.pdf](http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDetraccionesModificaciones_2015.pdf)
- SUNAT. (2018). Crédito Fiscal. *Orientación SUNAT*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>
- SUNAT. (10 de mayo de 2020). *En la prestación de servicios*. Obtenido de En la prestación de servicios: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>
- Velayos, V. (28 de mayo de 2012). El IVA en el mundo. *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/ranking/el-iva-en-el-mundo.html>
- Vilvarromero, L. (2018). *Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas en el crédito fiscal de la empresa Corporación Heyhans S.A.C año 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Lima. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/14476/Lidia%20Mercedes%20Vilcarromero%20Chichipe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zacharie, A. (2013). Los mercados financieros. *Rebelión*. Obtenido de <https://rebelion.org/docs/5713.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO N.º 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b><u>Problema general.</u></b></p> <p>¿De qué manera el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA?</p>	<p><b><u>Objetivo general.</u></b></p> <p>Determinar el cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.</p> <p><b><u>Objetivos Específicos</u></b></p> <p>Evaluar el cumplimiento de los requisitos sustanciales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de los requisitos formales para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO</p>	<p><b><u>Hipótesis general</u></b></p> <p>El cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones ha incidido significativamente en el derecho al crédito fiscal de los periodos los periodos agosto a diciembre del 2018 en el CONSORCIO VIAL ANGUIA.</p>	<p><b><u>Variable independiente:</u></b> Medios probatorios de las adquisiciones</p> <p><b><u>Dimensiones</u></b></p> <p><b>Dimensión 1:</b> Comprobantes de pago y documentos</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Validación de los comprobantes de las adquisiciones</li> <li>- PDT 0621</li> <li>- Registro de Compras</li> </ul> <p><b>Dimensión 2:</b> Bancarización</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medios de pago</li> <li>- Operaciones pendientes de pago</li> </ul> <p><b>Dimensión 3:</b> Detracción</p>	<p><b><u>Tipo de investigación</u></b></p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Naturaleza: Descriptiva - Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Nivel: Aplicada</p> <p><b><u>Técnica de recolección de datos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental</li> </ul> <p><b><u>Herramienta e instrumentos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental.</li> </ul> <p><b><u>Población y muestra:</u></b></p> <p>Comprobantes de adquisiciones de los</p>

	<p>VIAL ANGUIA en el año 2018.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de la Ley de bancarización para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.</p> <p>Evaluar el cumplimiento del depósito de la detracción para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de otros medios probatorios para el derecho al crédito fiscal en el CONSORCIO VIAL ANGUIA en el año 2018.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones sujetas al sistema de detracciones</li> <li>- Tasas de detracciones</li> </ul> <p><b>Variable dependiente:</b> Crédito fiscal</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p><b>Dimensión 1:</b> Requisitos sustanciales</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos sustentados</li> <li>- Costos sustentados</li> <li>- Operaciones destinadas al pago de impuestos</li> </ul> <p><b>Dimensión 2:</b> Requisitos formales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emisor del comprobante inscrito en el Ruc</li> <li>- Comprobantes de pago que acrediten la compra de un bien o servicio</li> <li>- Comprobantes de pago o documentos fehacientes</li> </ul>	<p>periodos agosto a diciembre del 2018 de CONSORCIO VIAL ANGUIA.</p> <p><b>Procesamiento y Análisis de Datos:</b></p> <p>Técnica: Estadística descriptiva.</p> <p>Instrumento: Microsoft Excel.</p>
--	--	--	--	--

ANEXO N.º 2. CHECK LIST: COMPROBANTES DE PAGO ANALIZADOS

Nº	FEC. EMI	TIP	SERIE	DOC. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DESCRIPCION	COMPROBANTES QUE SE PRESENTARAN EN LOS ANEXOS
1	28/08/18	1	F572	19933	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	42.71	7.69	50.4	Útiles de Escritorio	NO
2	5/09/18	1	FE01	31345	20133605291	EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	25.42	4.58	30	Envío de Documentos	NO
3	4/09/18	1	001	2040	20602713807	TRUJILLO BOOK CENTER E.I.R.L.	164.41	29.59	194	Útiles de Escritorio	NO
4	4/09/18	1	001	311	10409892740	VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA	16.95	3.05	20	Impresión de documentos	NO
5	6/09/18	1	001	1310	20602356737	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS P & R E.I.R.L.	1,059.32	190.68	1,250.00	Materiales para mantenimiento de oficina	NO
6	6/09/18	1	001	1696	20600677072	CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.	220.34	39.66	260	Impresión de documentos	NO
7	14/11/18	1	F001	8811	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	8.47	1.53	10	Legalización de documentos	NO
8	14/11/18	1	F001	8812	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	301.69	54.3	355.99	legalización de Libros contables	NO
9	1/11/18	1	005	9241	20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	171.76	30.92	202.68	Combustible	NO
10	27/11/18	1	F572	23574	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	34.07	6.13	40.2	Útiles de Escritorio	NO
11	28/11/18	1	F001	9165	10179384812	GUERRA SALAS GUILLERMO LUDWIG FEDERICO	76.27	13.73	90	Legalización de documentos	NO
12	30/11/18	1	0001	2527	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	1,639.97	295.2	1,935.17	Servicio Contable	SI
13	30/11/18	1	0001	2528	20559646378	CORPORACION FINANCIERA S.A.C. - CORFINAN S.A.C.	12,096.24	2,177.32	14,273.56	Servicio Contable	SI

N°	FEC. EMI	TIP	SERIE	DO C. NRO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	DESCRIPCION	COMPROBANTES QUE SE PRESENTARAN EN LOS ANEXOS
14	29/11/2018	1	E001	66	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	363,098.78	65,357.78	428,456.56	Valorización N° 01	SI
15	14/12/18	1	F001	71	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1,285,518.18	231,393.27	1,516,911.45	Valorización N° 02	SI
16	17/12/2018	1	E001	41	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	1,353,177.03	243,571.87	1,596,748.90	Valorización N° 01	SI
17	31/12/2018	1	002	168	20601187044	CORPORACION J&B ASOCIADOS SAC	429,730.39	77,351.47	507,081.86	Valorización N° 03	SI
18	31/12/2018	1	001	380	20477403124	IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	408,243.88	73,483.90	481,727.78	Valorización N° 03	SI

La tesis dio por conveniente solo presentar por medio sustentatorio en los anexos solo a los comprobantes de montos significativos, debido a que el resto de documentación cumple con todos los objetivos previstos en la tesis, también de no superar el monto mínimo para que un comprobante sea bancarizado o detraído, además de cumplir correctamente con la ley de comprobantes de pago.

ANEXO N.º 3. ESTADOS DE CUENTA

MONEDA: SOLES		RUC 20603451075		SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:					
				ALEX ZADY QUEVEDO OSAGUA Telefono:					
FECHA OPER	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPICINA	CAN.	NºOPER.	CARGO/BONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		BALDO ANTERIOR							70,572.24
09-01	09-01	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	TRUJILLO	VEN	37	38,932.45	1.85	38,947.39	
11-01	11-01	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OPICINA OVALO	VEN	39	38,930.00	1.85	685.34	
31-01	31-01	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			41	310,000.00	15.50	310,000.00	
31-01	31-01	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			43	310,000.00	15.50	620,000.00	
31-01	31-01	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			45	310,000.00	15.50	930,000.00	
31-01	31-01	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			47	84,183.74	4.20	1,014,177.00	
31-01	31-01	COMISION DE MANTENIMIENTO			48	38.00		1,014,749.00	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS				3.90			
		ABONOS				58.70			
		DEVOLUCIONES				0.00			
		PAGOS				3.90			

MONEDA: SOLES		RUC 20603451075		SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:					
				ALEX ZADY QUEVEDO OSAGUA Telefono:					
FECHA OPER	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPICINA	CAN.	NºOPER.	CARGO/BONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		BALDO ANTERIOR							438.00
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			8	300,000.00	15.00	300,415.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			7	300,000.00	15.00	600,880.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			8	300,000.00	15.00	900,385.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			11	300,000.00	15.00	1,200,370.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			10	300,000.00	15.00	1,500,385.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			15	300,000.00	15.00	1,800,340.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			17	300,000.00	15.00	2,100,325.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			18	300,000.00	15.00	2,400,310.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			21	300,000.00	15.00	2,700,295.00	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			23	193,427.83	9.62	2,893,783.15	
11-12	11-12	TMR12F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA			26	300,000.00	15.00	3,193,768.15	
10-12	10-12	TRAS A. 0011-0248-0100002910	TRUJILLO	VEN	27	1,032,878.54	76.00	1,600,812.61	
10-12	10-12	COMB. TRASPLAZO OHP	TRUJILLO	VEN	29	290.00		1,600,482.61	
10-12	10-12	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OPICINA OVALO	VEN	30	63,869.90	3.18	1,596,589.50	
14-12	14-12	TRAS A. 0011-0248-0100146708	OP.REAL PLZA	VEN	33	1,486,233.00	72.80	140,281.70	
14-12	14-12	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OP.REAL PLZA	VEN	34	60,074.40	3.00	79,682.24	
31-12	31-12	COMISION DE MANTENIMIENTO			36	30.00		79,572.24	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS				186.90			
		ABONOS				130.40			
		DEVOLUCIONES				0.00			
		PAGOS				0.00			

MONEDA: SOLES		RUC 20603451075		SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:					
				ALEX ZADY QUEVEDO OSAGUA Telefono:					
FECHA OPER	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPICINA	CAN.	NºOPER.	CARGO/BONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		BALDO ANTERIOR							1,814,749.00
04-02	04-02	TRAS A. 0011-0248-0100146708	OP.REAL PLZA	VEN	30	452,488.00	23.10	853,287.22	
04-02	04-02	RETRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OP.REAL PLZA	VEN	33	65,705.40	3.20	918,992.62	
04-02	04-02	TRAS A. 0011-0248-0100146708	OPICINA OVALO	VEN	34	486,748.50	24.38	134.80	
10-02	10-02	COMISION DE MANTENIMIENTO			36	30.00		104.80	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS				88.00			
		ABONOS				6.00			
		DEVOLUCIONES				0.00			
		PAGOS				0.00			

ANEXO 4. CONSTANCIAS DE ENVIO DE LIBROS ELECTRONICOS



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LIBRO O REGISTRO  
ELECTRÓNICO

18/10/2018 - 11:03:14

**Transacción**

Nombre: Recepción de la información del Libro Electrónico

Nro.: 2018 - 18289552

Fecha: 18/10/2018 - 11:03:14

**Datos del contribuyente**

Número de RUC: 20603451075

Nombre o razon social: CONSORCIO VIAL ANGUIA

**Datos del libro o registro**

Libro o registro: 8 - Registro de Compras

Periodo: 09/2018

Oportunidad: -

Indicador de operaciones: Empresa o entidad operativa

Cantidad de registros: 0

**Detalle de resúmenes**

Codigo	Descripcion	Cantidad de registros
080100	Registro de Compras	0
080200	Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos no domiciliados	0



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LIBRO O REGISTRO  
ELECTRÓNICO

20/11/2018 - 09:30:26

**Transacción**

Nombre: Recepción de la información del Libro Electrónico

Nro.: 2018 - 18851884

Fecha: 20/11/2018 - 09:30:26

**Datos del contribuyente**

Número de RUC: 20603451075

Nombre o razon social: CONSORCIO VIAL ANGUIA

**Datos del libro o registro**

Libro o registro: 8 - Registro de Compras

Periodo: 10/2018

Oportunidad: -

Indicador de operaciones: Empresa o entidad operativa

Cantidad de registros: 0

**Detalle de resúmenes**

Codigo	Descripcion	Cantidad de registros
080100	Registro de Compras	0
080200	Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos no domiciliados	0



**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LIBRO O REGISTRO ELECTRÓNICO**

17/12/2018 - 16:52:49

**Transacción**

Nombre: Recepción de la información del Libro Electrónico

Nro.: 2018 - 19289169

Fecha: 17/12/2018 - 16:52:49

**Datos del contribuyente**

Número de RUC: 20603451075

Nombre o razón social: CONSORCIO VIAL ANGUIA

**Datos del libro o registro**

Libro o registro: 8 - Registro de Compras

Periodo: 11/2018

Oportunidad: -

Indicador de operaciones: Empresa o entidad operativa

Cantidad de registros: 12

**Detalle de resúmenes**

Código	Descripción	Cantidad de registros
080100	Registro de Compras	12
080200	Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos no domiciliados	0

**Resumen de casillas de compras para la DJ IGV Renta**

Casilla	Descripción	Monto*	Cálculo
107	Compras Netas Destinadas a ventas gravadas - Nacionales	365220	Se obtiene las compras totales nacionales destinadas a ventas gravadas sumando los importes del campo 14 del Registro de Compras para los comprobantes de pago: 00, 01, 04, 05, 06, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 48, 55, 56, 88, 89, 96 que tienen estado 1 ó 6. Al resultado se ha restado los descuentos y devoluciones de compras nacionales destinadas a ventas gravadas considerando los importes del mismo campo (14) del registro para las notas de crédito (comprobantes 07 y 87) que tienen estado 1 ó 6, obteniéndose las compras netas nacionales destinadas a ventas gravadas. Si el crédito fiscal se encuentra sustentado en una detracción, debe tomar en cuenta que debió haber depositado el íntegro de la detracción, al Banco de la Nación, para poder utilizar el crédito fiscal respectivo. De no haberlo depositado debe declarar el monto del crédito fiscal hasta por el monto depositado.



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LIBRO O REGISTRO ELECTRÓNICO

17/01/2019 - 23:07:10

### Transacción

Nombre: Recepción de la información del Libro Electrónico

Nro.: 2019 - 19925326

Fecha: 17/01/2019 - 23:07:10

### Datos del contribuyente

Número de RUC: 20603451075

Nombre o razón social: CONSORCIO VIAL ANGUIA

### Datos del libro o registro

Libro o registro: 8 - Registro de Compras

Período: 12/2018

Oportunidad: -

Indicador de operaciones: Empresa o entidad operativa

Cantidad de registros: 6

### Detalle de resúmenes

Código	Descripción	Cantidad de registros
080100	Registro de Compras	6
080200	Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos no domiciliados	0

### Resumen de casillas de compras para la DJ IGV Renta

Casilla	Descripción	Monto*	Cálculo
107	Compras Netas Destinadas a ventas gravadas - Nacionales	3490406	Se obtiene las compras totales nacionales destinadas a ventas gravadas sumando los importes del campo 14 del Registro de Compras para los comprobantes de pago: 00, 01, 04, 05, 06, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 48, 55, 58, 88, 89, 96 que tienen estado 1 ó 6. Al resultado se ha restado los descuentos y devoluciones de compras nacionales destinadas a ventas gravadas considerando los importes del mismo campo (14) del registro para las notas de crédito (comprobantes 07 y 87) que tienen estado 1 ó 6, obteniéndose las compras netas nacionales destinadas a ventas gravadas. Si el crédito fiscal se encuentra sustentado en una detracción, debe tomar en cuenta que debió haber depositado el íntegro de la detracción, al Banco de la Nación, para poder utilizar el crédito fiscal respectivo. De no haberlo depositado, debe declarar el

ANEXO N° 5 FACTURAS DE COMPRA

<b>IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b> AV. LIMA 1148 URB. PANDO ET. SIETE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> RUC: 20477403124 E001-66	
Fecha de Vendimiento :		Fecha de Emisión :	<b>29/11/2018</b>
Señor(es) :		RUC :	<b>20603451075</b>
Dirección del Cliente :		Dirección del Cliente :	<b>CAL. JUAN MASIAS 543 URB. SAN ANDRES II ETAPA LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO</b>
Tipo de Moneda :	<b>SOLES</b>	Observación :	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 01, OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA-CONCHAN-LA LEGUA-TACABAMBA-CHUGUR-ANGUIA-RODEOPAMPA-GUINEAMAYO-DISTRITOS DE CONCHAN-TACABAMBA-ANGUIA, CHOTA-CAJAMARCA, TRAMO I GUINEAMAYO-RODEOPAMPA-ANGUIA-CHUGUR; CORRESP. A OCTUBRE	363098.78

Sub Total Ventas :	S/ 363,098.78
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 363,098.78
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 65,357.78
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 428,456.56

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 56/100 SOLES**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

<b>CORPORACION J&amp;B ASOCIADOS S.A.C.</b> Tercerización laboral y otras actividades empresariales y servicios CAL. PROGRESO N° 172 DPTO. 101 BARRIO OBRERO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO Telf: 044-232292 - RPM 9979620532		<b>R.U.C. N° 20601187044</b> <b>FACTURA</b> 0002- N° 0°0168	
RAZON SOCIAL: <u>Consortio Vial Anguia</u> DIRECCION: <u>Cal. Juan Masias N° 543 Urb San Andres</u> RUC N°: <u>20603451075</u> GVA REMISION N°:		FECHA: <u>31 de Diciembre de 2018</u>	
CANTIDAD	DESCRIPCION	R.UNIT.	IMPORTE
	Valorizacion N° 3 de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal la palma - conchan - la legua - tacabamba - chugur - anguia - rodeopampa - guineamayo, distritos de conchan, tacabamba - anguia, chota - cajamarca" Tramo I guineamayo - rodeopampa - anguia - chugur Cargos pendiente al mes de Diciembre		S/ 424,730.40
SON: <u>Cuatrosientos veinte mil ochenta y uno con 07/100 soles</u>		VALOR VENTA S/ 424,730.40 IGV (18%) S/ 77,351.47 TOTAL A PAGAR S/ 502,081.87	
FECHA CANCELADO DIA MES AÑO		USUARIO	

<b>MULTISERVICIOS HEBARY EIRL</b> AV. BAMBAMARCA CD1 ZONA A ESPALDAS DEL CONVENTO CHOTA - CHOTA - CAJAMARCA		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> RUC: 20529438843 E001-41	
Fecha de Vencimiento :			
Fecha de Emisión :	17/12/2018		
Señor(es) :	CONSORCIO VIAL ANGUIA		
RUC :	20603451075		
Dirección del Cliente :	CAL. JUAN MASIAS 543 URB. SAN ANDRES II ETAPA LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO:01 PAGO DE PRIMERA VALORIZACION DE SUB CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I GUINEAMAYO-RODEOPAMPA-ANGUIA-CHUGUR,DISTRITO DE CONCHAN-TACABAMBA-ANGUIA-CHOTA-CAJAMARCA	1353177.03
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
<b>SON: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 90/100 SOLES</b>			
		Sub Total Ventas :	S/ 1,353,177.03
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 1,353,177.03
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 243,571.87
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 1,596,748.90
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>			

<b>IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b> AV. LIMA 1148 URB. PANDO ET. SIETE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> RUC: 20477403124 E001-71	
Fecha de Vencimiento :			
Fecha de Emisión :	14/12/2018		
Señor(es) :	CONSORCIO VIAL ANGUIA		
RUC :	20603451075		
Dirección del Cliente :	CAL. JUAN MASIAS 543 URB. SAN ANDRES II ETAPA LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 02, OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA-CONCHAN-LA LEGUA-TACABAMBA-CHUGUR-ANGUIA-RODEOPAMPA-GUINEAMAYO-DISTRITOS DE CONCHAN-TACABAMBA-ANGUIA,CHOTA-CAJAMARCA,TRAMO I GUINEAMAYO-RODEAPAMPA-ANGUIA-CHUGUR; CORRESP. A NOVIEMBRE	1285518.18
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
<b>SON: UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE Y 45/100 SOLES</b>			
		Sub Total Ventas :	S/ 1,285,518.18
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 1,285,518.18
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 231,393.27
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 1,516,911.45
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>			

**CORFINAN**  
ESTUDIO CONTABLE  
CORPORACION FINANCIERA S.A.S. - CORFINAN S.A.S.  
CORPORACION FINANCIERA PLANEAMIENTO TRIBUTARIO OZCEROS CONTROL  
AUDITORIA FISCAL Y CONTABLE ASOCIADOS EN PROCESOS  
Calle Páez No. 177 A-00, Nueva Guayaquil, La Libertad - Guayaquil  
RUC: 20559646378 - Tel: 048 324932  
Página web: www.corfinan.net - corfinan@corfinan.com

**R.U.C. 20559646378**  
**FACTURA**  
0001- Nº 002528

Beneficiario: CONSORCIO VIAL ANGUIA  
Dirección: AL SEÑOR JUAN MANSUELO FERRE SAN ANDRES DE ETAPA LA LIBERTAD  
RUC: 20559646378  
Condición:  
Fecha de Emisión: 08/11/2018  
Fecha de Vencimiento:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
	Por el Servicio de Contabilidad Contable correspondiente al mes de Noviembre 2018		14,273.50

SON: **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLÁRES CON CINCO CÉNTAVOS**

FECHA: DIA MES AÑO

**SUB-TOTAL** 14,273.50  
**IGV 12%** 1,712.82  
**TOTAL \$** 15,986.32

USUARIO

**CORFINAN**  
ESTUDIO CONTABLE  
CORPORACION FINANCIERA S.A.S. - CORFINAN S.A.S.  
CORPORACION FINANCIERA PLANEAMIENTO TRIBUTARIO OZCEROS CONTROL  
AUDITORIA FISCAL Y CONTABLE ASOCIADOS EN PROCESOS  
Calle Páez No. 177 A-00, Nueva Guayaquil, La Libertad - Guayaquil  
RUC: 20559646378 - Tel: 048 324932  
Página web: www.corfinan.net - corfinan@corfinan.com

**R.U.C. 20559646378**  
**FACTURA**  
0001- Nº 002527

Beneficiario: CONSORCIO VIAL ANGUIA  
Dirección: AL SEÑOR JUAN MANSUELO FERRE SAN ANDRES DE ETAPA LA LIBERTAD  
RUC: 20559646378  
Condición:  
Fecha de Emisión: 08/11/2018  
Fecha de Vencimiento:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
	Por el Servicio de Contabilidad Contable correspondiente al mes de Octubre 2018		1,105.17

SON: **UN MIL CIENTO CINCO DOLÁRES CON DIECISIETE CÉNTAVOS**

FECHA: DIA MES AÑO

**SUB-TOTAL** 1,105.17  
**IGV 12%** 132.62  
**TOTAL \$** 1,237.79

USUARIO



CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Fecha de Emisión	17/12/2018
Emisor	CONSORCIO
Código de Emisor	2060345
CAL, N° de constancia	181910703323363
AN, N°	00741335298
TF, N° Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	Cuenta de Deducciones Convencional
ST, Tipo de Cuenta	20559646378
RUC del Proveedor	CORPORACION FINANCIERA S.A.C
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20603451075
Número de Documento del Adquiriente	CONSORCIO VIAL ANGUIA
Nombre/Razón Social del Adquiriente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Tipo de Bien ó servicio	S/.1712.83
Monto del depósito	07/01/2019 18:21:56
Fecha y hora de pago	201811
Módulo Tributario	01 - FACTURA
Código de Comprobante	0001 00002528
Número de Comprobante	
Código de operación	

ANEXO N° 7 CONDICIÓN DOMICILIARIA DEL PROVEEDOR AL 31 DE DICIEMBRE 2018

← → ↻ [http://portal.servicioatencionalcliente.com/consorciovialanguias](#) 20:28:54

**CONDICIÓN DE BUSQUEDA:**

Número de RUC:  Ingresar el código que se muestra en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad Reemplazar código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTORICA DE 20103605391 - EMPRESA DE TRANSPORTES VIAL PERU S.A.S.**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 29/09/2018.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja	
EMPRESA DE TRANSPORTES VIAL PERU S.A.S.		14/01/2018	
Condición del Contribuyente		Fecha Desde	Fecha Hasta
No hay información			
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja	
No hay información			

**CONDICIÓN DE BUSQUEDA:**

Número de RUC:  Ingresar el código que se muestra en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad Reemplazar código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTORICA DE 20102051224 - COPY VENTAS S.R.L.**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 29/09/2018.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja	
EMPRESA DE TRANSPORTES VIAL PERU S.A.S.		14/01/2018	
Condición del Contribuyente		Fecha Desde	Fecha Hasta
No hay información			
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja	
SE. COPIA VENTAS S.R.L. - IMPERIO TRUJILLO PERU S. A.		21/02/2018	
SE. COPY VENTAS S.R.L. - J. J. SANCHEZ SANCHEZ S.R.L.		21/02/2018	
SE. COPIA VENTAS S.R.L. - LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO		25/07/2018	

**CONDICIÓN DE BUSQUEDA:**

Número de RUC:  Ingresar el código que se muestra en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad Reemplazar código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTORICA DE 10409892740 - VENTURA JAVIER LUZ ANGELICA**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 30/08/2018.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja	
EMPRESA DE TRANSPORTES VIAL PERU S.A.S.		14/01/2018	
Condición del Contribuyente		Fecha Desde	Fecha Hasta
No hay información			
Dirección del Domicilio Fiscal		Fecha de Baja	
No hay información			

**CRITERIOS DE BÚSCA:**

Número de RUC: 20180518851   Ingrese el código con su moneda en la moneda QIDF

Tipo y Número de Documento de Identidad Documento Nacional de Identidad - DNI   Referencia: código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 20180518851 - ESTACION DE SERVICIOS RONAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 26/08/2020.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
No hay información		-
Cualificación del Contribuyente		Fecha Emite
PROFESITA		14/11/2003
IMPORTE	17112.0000	06/05/2015
IMPORTE	000000.00	06/05/2015
Dirección del Dominio Fiscal		Fecha de Baja
CALUCHO WANGANG RÍO, 1400 MDS, TERCERO VILLARICA, CANTÓN CUCULLIBAYO, PROV. CAHUZIBITO		04/02/2018



Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

**CRITERIOS DE BÚSCA:**

Número de RUC: 20600877072   Ingrese el código con su moneda en la moneda DNPR

Tipo y Número de Documento de Identidad Documento Nacional de Identidad - DNI   Referencia: código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 20600877072 - CORPORACION TRES ESTERES SA R.L.C.**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 26/08/2020.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
No hay información		-
Cualificación del Contribuyente		Fecha Emite
PROFESITA		21/09/2003
Dirección del Dominio Fiscal		Fecha de Baja
CAL. JUAN PABLO RIVERA, 1900 MDS, CANTÓN TAMBAYACO, PROV. MANABÍ		01/11/2018



Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

**CRITERIOS DE BÚSCA:**

Número de RUC: 20602713807   Ingrese el código con su moneda en la moneda WMSC

Tipo y Número de Documento de Identidad Documento Nacional de Identidad - DNI   Referencia: código

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 20602713807 - TRITILE D BOOK CENTER S.R.L.**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 26/08/2020.

Nombre o Razón Social		Fecha de Baja
No hay información		-
Cualificación del Contribuyente		Fecha Emite
No hay información		-
Dirección del Dominio Fiscal		Fecha de Baja
No hay información		-



Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

**CRITERIOS DE BÚSCADA:**

Número de RUC: 20602238727   Ingrese el número con su nombre en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad - DNI)

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 20602238727 - INTERSTORRE Y BHL TISSERVICIOS P R B E I R L**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 20/08/2020.

No. de Información	Nombre o Razón Social	Fecha de Baja
Condición del Contribuyente	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EMISOR		28/08/2007
Régimen del Contribuyente Plural		Fecha de Baja
Código de Contribuyente Plural		15/08/2017

[Ver más información](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

**CRITERIOS DE BÚSCADA:**

Número de RUC: 10179204012   Ingrese el número con su nombre en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad - DNI)

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 10179204012 - GUERRA SALAS GUILTERMO EDUARDO PEDRERO**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 20/08/2020.

No. de Información	Nombre o Razón Social	Fecha de Baja
Condición del Contribuyente	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EMISOR		09/07/2007
RECEIBISTA	04/07/2007	12/07/2007
Régimen del Contribuyente Plural		Fecha de Baja
Código de Contribuyente Plural		

[Ver más información](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

**CRITERIOS DE BÚSCADA:**

Número de RUC: 20529438843   Ingrese el número con su nombre en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad - DNI)

Nombre o Razón Social

**INFORMACION HISTÓRICA DE 20529438843 - NUB TISSERVICIOS HEBARY ETRI**

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 20/08/2020.

No. de Información	Nombre o Razón Social	Fecha de Baja
Condición del Contribuyente	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
RECEIBISTA		04/11/2015
Régimen del Contribuyente Plural		Fecha de Baja
Código de Contribuyente Plural		

[Ver más información](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2020 



ANEXO N° 8 VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ANALIZADOS

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica FE01-31345 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica F001-8811 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica F572-23574 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica F001-9165 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica E001-41 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica E001-66 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)

 [Imprimir](#)

### Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico

#### Resultado de la Consulta

La Factura Electrónica F572-19933 es un comprobante de pago válido.

[Anterior](#)



### Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos

#### INFORMACION DEL DOCUMENTO

CORPORACION J & B ASOCIADOS S.A.C.  
R.U.C. 20601187044  
FACTURA  
0002 - 168

Está Autorizado

#### INFORMACION DE LA IMPRENTA

10425190038 - PEREZ CASTRO FRANK ARTURO  
Aut. SUNAT - 1107960063

Es valida

Copyright © SUNAT 1997 - 2020

### Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos

#### INFORMACION DEL DOCUMENTO

IBECZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
R.U.C. 20477403124  
FACTURA  
0002 - 380

Está Autorizado

#### INFORMACION DE LA IMPRENTA

20600677072 - CORPORACION TRES ESTRELLAS S.A.C.  
Aut. SUNAT - 13163868023

Es valida

Copyright © SUNAT 1997 - 2020